

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2018. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueban las cuentas anuales del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2018. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno para asignación de tramos de complementos retributivos, de carácter individualizado, al personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en la convocatoria del año 2018. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueban los honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja del año 2018 y detalle de gastos ocasionados. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueba la ratificación de la distribución de las 7 Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional adjudica a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2019-2020. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria de la 12ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, del año 2019. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno, de las Tasas correspondientes a varios Títulos Propios de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la Normativa de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de La Rioja. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba las propuestas de las Memorias Académicas de varios títulos propios: Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja. Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la Normativa para selección de profesorado Contratado Doctor de la Universidad de La Rioja. Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo adicional de Personal Docente e Investigador para el año 2019. Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de plazas dependientes de la Oferta de Pública de Empleo del año 2019. Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba las comisiones de selección y perfiles para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público ordinaria del año 2019. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público del año 2019. Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la convocatoria concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado. Pág. 29



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	1/80



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba el desistimiento de una plaza en la convocatoria incluida en el concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020.Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Grado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007.Pág. 30

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la creación de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja.Pág. 30

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la segunda convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para estudiantes con dificultades económicas.Pág. 32

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo relativo al abono del 0,25% al personal de la Universidad de La Rioja afectado por el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, establecido en el apartado Dos del artículo 3 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo relativo a la aplicación a los contratados predoctorales del régimen retributivo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de plazas dependientes de la Oferta de Empleo adicional de año 2019.Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueban las comisiones de selección y perfiles para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2019.Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de una plaza de personal docente e investigador interino o contratado (Profesor Contratado Interino a tiempo completo) para el curso 2019/2020.Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2018 para su aprobación por el Consejo Social.Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba un comunicado por una Declaración de Emergencia Climática.Pág. 38

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2018.Pág. 39

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.Pág. 39

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 443/2019, de 4 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 4 de julio de 2019, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal.Pág. 39

RESOLUCIÓN n.º 451/2019, de 10 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 4 de julio de 2019, desistiendo de la convocatoria de la plaza n.º 11. (Publicada en el BOR de 17-07-2019. Pág. 11064).Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 452/2019, de 10 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 1 y 16 de agosto de 2019. (Publicada en el BOR de 15-07-2019. Pág. 10980).Pág. 41

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	2/80



RESOLUCIÓN n.º 459/2019, de 11 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VITIREG titulado: "Desarrollo de técnicas de viticultura regenerativa para mejorar la calidad de los suelos del viñedo riojano y la calidad de la uva que producen". Pág. 41

RESOLUCIÓN n.º 464/2019, de 11 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2018-I-DD-00009, titulado: "Nuevas poliolefinas para aplicaciones de exterior con mejor resistencia UV y comportamiento mecánico". Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 479/2019, de 16 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2018-I-DD-00009, titulado: "Nuevas poliolefinas para aplicaciones de exterior con mejor resistencia UV y comportamiento mecánico". Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 480/2019, de 16 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia 2017-I-DD-00041, titulado: "Nuevas variedades de vid adaptadas al cambio climático". ... Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 491/2019, de 18 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en el BOR de 22-07-2019. Pág. 11247). Pág. 54

RESOLUCIÓN n.º 524/2019, de 24 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia CTQ2016-78463-P titulado: "Materiales luminiscentes moleculares y nanoestructurados: Propiedades biológicas y fotocatalíticas". Pág. 55

RESOLUCIÓN n.º 525/2019, de 24 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia SAF2016-76571-R, titulado: "Staphylococcus aureus resistente a meticilina con genotipo emergente mece: epidemiología y evolución, métodos de detección, marcadores genéticos y nuevos antimicrobianos". Pág. 59

RESOLUCIÓN n.º 526/2019, de 24 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTA2017-00005-CO2-02 titulado: "Obtención de nuevos productos ricos en polisacáridos y oligosacárido procedentes de la uva: herramientas para mejorar la calidad de los vinos". Pág. 62

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 475/2019, de 15 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Tascón Vegas como miembro de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto 2017-I-DD-00060, en sustitución de D. Rafael Tomás Lasheras. Pág. 66

RESOLUCIÓN n.º 507/2019, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros del Tribunal de la Prueba de Acreditación del nivel B-1 de Idioma extranjero (Inglés) para el acceso al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas del curso 2019-2020. Pág. 67



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	3/80



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 426/2019, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el concurso de méritos para la provisión de 5 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. Pág. 67

RESOLUCIÓN n.º 516/2019, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres (3) puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en el BOR de 26-07-2019. Pág. 11426). Pág. 68

RESOLUCIÓN n.º 544/2019, de 25 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista de espera generada en el procedimiento de selección de integrantes de lista de espera adicional de la Escala Auxiliar de Servicios Generales. Pág. 77

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2019. Pág. 78

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2019. Pág. 79

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2019. Pág. 80

OTRAS INFORMACIONES 80

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 80



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	4/80



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2018.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2019, aprobó las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2018.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueban las cuentas anuales del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2018.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2019, aprobó las cuentas anuales del Consejo Social de la UR del ejercicio 2018.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno para asignación de tramos de complementos retributivos, de carácter individualizado, al personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en la convocatoria del año 2018.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2019, aprobó la propuesta del Consejo de Gobierno para asignación de tramos de complementos retributivos, de carácter individualizado, al personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en la convocatoria del año 2018.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueban los honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja del año 2018 y detalle de gastos ocasionados.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2019, aprobó los honorarios de los componentes

del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja del año 2018 y detalle de gastos ocasionados.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueba la ratificación de la distribución de las 7 Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional adjudica a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2019-2020.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2019, aprobó la ratificación de la distribución de las 7 Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional adjudica a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2019-2020.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria de la 12ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, del año 2019.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2019, aprobó la Convocatoria de la 12ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, del año 2019.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno, de las Tasas correspondientes a varios Títulos Propios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 26 de julio de 2019, aprobó la propuesta del Consejo de Gobierno, de las Tasas correspondientes a los siguientes Títulos Propios de la Universidad de La Rioja:

- Máster en Dirección y Transformación Digital de la Gestión Empresarial
- Experto en Transformación Digital de la Gestión Interna y Procesos Empresariales
- Experto en Digitalización Comercial e Industrial y Gestión de Proyectos Tecnológicos
- Diploma de Especialización en Desarrollo y Atención Integral de Adolescentes desde los Enfoques de Derechos Humanos, Género y Determinación Social
- Diploma de Extensión Universitaria en Inglés C1 para Ciencia y Tecnología

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	5/80



CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la Normativa de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó la Normativa de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1.2, letras c) y d), prevé como función de la Universidad "La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico" así como "La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida".

Al amparo de este marco legal y con la finalidad de promover la incorporación de la población adulta a la vida universitaria, la Universidad de La Rioja puso en marcha, en el año 2005, la Universidad de la Experiencia, que se configuró como un proyecto educativo dirigido a la referida población a través de programas de formación paralelos a las enseñanzas regladas.

Esta iniciativa es una apuesta por la extensión de la cultura universitaria a toda la sociedad, que ofrece una respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que, o bien no tuvieron oportunidad de acceder a estudios avanzados, o bien desean ampliar y actualizar sus conocimientos. En suma, la iniciativa está motivada por el convencimiento de que la adaptación a los cambios acelerados que se están produciendo en la sociedad actual requiere nuevas destrezas y habilidades, sin las cuales es fácil quedarse al margen de las oportunidades y ventajas que ofrece la sociedad de la información y la comunicación.

Este proyecto de la Universidad de La Rioja se integró en 2007 en la Asociación Estatal de Programas Universitarios para Mayores (AEPUM), en cuyos Encuentros Nacionales participa activamente.

La experiencia acumulada desde su puesta en marcha, así como la necesidad de adaptación a las

recomendaciones acordadas en los sucesivos Encuentros Nacionales de Programas Universitarios para Mayores, aconsejan establecer un marco jurídico que regule la organización y los procesos académicos, administrativos y de gestión del referido programa formativo.

TÍTULO I. DEFINICIÓN Y MARCO LEGAL

Artículo 1. Definición.

La Universidad de la Experiencia es un programa formativo de enseñanza no reglada integrado por materias de diferentes áreas de conocimiento, que pretende proporcionar al estudiante adulto una formación integral, basada en aspectos culturales, científicos, políticos y sociales.

Artículo 2. Fines.

1. La finalidad fundamental de la Universidad de la Experiencia es contribuir al desarrollo formativo y socio-cultural del colectivo de personas mayores.

2. Para cumplir esta finalidad la Universidad de la Experiencia organizará y desarrollará las actividades formativas siguientes:

a) Módulos, cuya superación conducirá a la obtención de un Diploma de Estudios.

b) Formación Permanente.

c) Seminarios, jornadas, coloquios y, en general, cuantas actividades puedan contribuir a mejorar la formación del alumnado.

Artículo 3. Normativa aplicable.

Los estudios de la Universidad de la Experiencia se regirán por las normas que dicten los órganos competentes de la Universidad de La Rioja y por la presente normativa.

TÍTULO II. ACCESO

Artículo 4. Acceso.

Podrán acceder a las enseñanzas impartidas por la Universidad de la Experiencia aquellas personas jubiladas o mayores de 55 años, sin necesidad de acreditar la posesión de estudios previos.

Igualmente, en caso de existir plazas vacantes, podrán acceder personas adultas menores de 55 años.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ACADÉMICA

Artículo 5. Gestión.

La gestión económico-administrativa de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de La Rioja está encomendada a la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Artículo 6. Organización y representación.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	6/80



La gestión, administrativa y académica, y representación de la Universidad de la Experiencia se articula mediante los siguientes órganos:

- Órgano unipersonal de gobierno (Rector, Vicerrector, Secretario General o Gerente) que tenga atribuidas las competencias en esta materia.
- Dirección Académica.
- Órgano gestor de la Fundación General de Universidad de La Rioja.

Artículo 7. Órgano unipersonal de gobierno.

Corresponden al Órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de La Rioja, y dentro del ámbito interno de ésta, las siguientes funciones:

- a) Representar institucionalmente a la Universidad de la Experiencia.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Universidad de la Experiencia.
- c) Garantizar el cumplimiento de la Normativa aplicable y solicitar para ello informes a los diferentes órganos de la Universidad de la Experiencia, así como proponer, en su caso, la reforma o modificación de esta Normativa.
- d) Dictar las disposiciones precisas para el funcionamiento de la Universidad de la Experiencia.
- e) Proponer al Rector la designación y remoción de la persona que ocupe la Dirección Académica de la Universidad de la Experiencia.
- f) Presidir aquellas reuniones en las que se requiera su presencia.
- g) Ejecutar los acuerdos que, en relación con la Universidad de la Experiencia, sean adoptados por los Órganos de Gobierno de la Universidad de La Rioja y canalizar las propuestas ante estos.

Artículo 8. Dirección Académica.

1. La Dirección Académica de la Universidad de la Experiencia será ejercida por un profesor doctor con vinculación permanente en la Universidad de La Rioja y con dedicación a tiempo completo.

2. La Dirección Académica de la Universidad de la Experiencia tendrá la responsabilidad de la coordinación académica del Proyecto y de todas las actividades que se realicen en la Universidad de la Experiencia. En particular, le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la organización técnica y funcional de la Universidad de la Experiencia, así como su representación en los casos en que se requiera.
- b) Proponer al Órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de La Rioja la designación, en su caso, de una Subdirección o

Coordinación Académica, así como su revocación, cuando concurran causas que lo aconsejen.

c) Proponer a la Comisión de Formación y Gestión de la Universidad de la Experiencia el

d) profesorado que pueda ejercer la docencia, así como su revocación.

e) Presentar a la referida Comisión una memoria académica anual.

f) Convocar y presidir las reuniones anuales de coordinación y docencia de asignaturas.

g) Proponer acuerdos o convenios para la gestión de programas y servicios a realizar por la Universidad de la Experiencia, en los términos legales que le sean de aplicación.

h) Convocar y presidir reuniones periódicas con los representantes del alumnado.

i) Cualquier otra función que le sea asignada en aplicación de la normativa vigente.

3. Las atribuciones previstas en el artículo anterior serán ejercidas por la persona que ostente la Dirección Académica de la Universidad de la Experiencia, con el apoyo de la Fundación de la Universidad de La Rioja y sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación universitaria, correspondan a otros órganos de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

Artículo 9. Órgano gestor de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

1. El órgano gestor de la Fundación General de la Universidad de La Rioja es el órgano de asistencia y consulta de todos los asuntos que tengan relación con este programa formativo.

2. Este órgano será el encargado de ejercer las siguientes funciones:

a) Coordinar a los representantes de todos los colectivos implicados en la administración y funcionamiento de la Universidad de la Experiencia (Órgano de Gobierno, Dirección Académica, profesorado, alumnado, personal de administración y servicios, entidades privadas e instituciones, etc.).

b) Realizar la Evaluación del proyecto educativo, para lo cual:

b1) Analizará los resultados de la evaluación anual de las asignaturas incluidas en el Plan de Estudios de la Universidad de la Experiencia e informará de ellos a la Comisión de Formación y Gestión.

b2) Podrá presentar propuestas de reforma, total o parcial, del programa formativo de la Universidad de la Experiencia a la Comisión de Formación y Gestión.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	7/80



b3) Podrá proponer a la Comisión de Formación y Gestión nuevas opciones de ofertas académicas y de actividades complementarias.

c) Elaborar y presentar anualmente la memoria económica del Proyecto.

d) Representar al Proyecto de la Universidad de la Experiencia ante la Asociación Estatal de Programas Universitarios para Mayores (AEPUM), facilitando datos y estadísticas del Proyecto que le sean requeridos para conformar el informe anual de la Asociación, y participando en las Asambleas que se convoquen.

Artículo 10. Comisión de Formación y Gestión.

1. Se creará una Comisión de Formación y Gestión de la Universidad de la Experiencia, presidida por la persona que ostente la titularidad del órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de La Rioja con competencia en la materia de la Universidad de la Experiencia, y estará integrada por la Dirección Académica y el Órgano gestor de la Fundación General de Universidad de La Rioja.

2. Esta Comisión será el órgano colegiado encargado de velar por la calidad de la Universidad de la Experiencia, así como por la armonización en la gestión realizada en el ámbito de este Proyecto.

3. A la Comisión de Formación y Gestión de la Universidad de la Experiencia le corresponde:

3.1.— Con carácter general:

a) Velar por la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de la Experiencia.

b) Informar los acuerdos y convenios con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de carácter científico, técnico o de gestión, así como para el desarrollo de actividades que sean organizadas por la Universidad de la Experiencia.

c) Aprobar la Memoria Académica anual de la Universidad de la Experiencia, previamente presentada por la Dirección Académica.

d) Proponer la reforma de la presente Normativa para su aprobación en Consejo de Gobierno.

e) Cualquiera otra función que le sea conferida por el Órgano de Gobierno correspondiente.

3.2.— A propuesta de la Dirección Académica:

a) Aprobar el diseño general del programa.

b) Aprobar la programación de cursos y actividades.

c) Aprobar las nuevas asignaturas de la Universidad de la Experiencia y dar el visto bueno

a los docentes de las diferentes asignaturas y cursos.

d) Fijar el número mínimo y máximo de alumnos de cada una de las asignaturas o cursos.

Artículo 11. Docencia.

1. La docencia se impartirá por miembros del Personal Docente e Investigador en servicio activo de la Universidad de La Rioja o, en su defecto, por miembros del Personal de Administración y Servicios de la referida Universidad.

Asimismo, con carácter excepcional, podrá impartir docencia personal ajeno a la Universidad de La Rioja siempre y cuando sea experto en la materia.

2. Cada docente podrá impartir como máximo dos asignaturas por curso académico.

3. Serán competencias del profesor de la asignatura:

a) Velar por el buen funcionamiento de la asignatura de la cual es responsable.

b) Realizar las tareas académicas propias de la actividad docente (elaboración y actualización de la guía didáctica de la asignatura, atención y evaluación del alumnado, etc.), siguiendo los procesos establecidos por la Dirección académica.

c) Informar a la Dirección Académica, con antelación al inicio de cada asignatura, de las necesidades técnicas extraordinarias y de infraestructura para su impartición.

d) Coordinar la docencia de la asignatura, en especial, en aquellos supuestos en que una actividad sea impartida por varios profesores.

e) Asistir a las reuniones de docentes de asignatura siempre que se le requiera.

f) Cumplir con los horarios señalados y fijados antes del inicio del curso académico.

4. Corresponderá al órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de La Rioja competente y al Director Académico adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la cobertura de la docencia que quede vacante por causas sobrevenidas a lo largo del curso. En la adopción de estas medidas extraordinarias no resultará aplicable el límite previsto en el apartado 2 del presente artículo.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12. Presupuesto anual.

La Universidad de la Experiencia tendrá un presupuesto anual propio, que coincidirá con el año académico y procederá del presupuesto general de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

Artículo 13. Ingresos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	8/80



El presupuesto anual de ingresos estará compuesto por las cantidades que se obtengan de las matrículas de los alumnos, la aportación de la Universidad de La Rioja y de los convenios y subvenciones de las organizaciones, instituciones y empresas privadas que puedan vincularse a la Universidad de la Experiencia.

Artículo 14. Honorarios.

1. La Fundación de la Universidad de La Rioja será la entidad encargada de abonar los honorarios correspondientes, conforme a los criterios generales previamente establecidos por el Rector, oída la Comisión de Formación y Gestión de la Universidad de la Experiencia.

2. En atención a la viabilidad académica y económica de las actividades que organiza y desarrolla la Universidad de la Experiencia, en la programación de cada una de ellas se fijará el número mínimo de alumnos para que puedan ser llevadas a cabo.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba las propuestas de las Memorias Académicas de varios títulos propios:

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó las propuestas de las Memorias Académicas de los siguientes títulos propios:

- Máster en Dirección y Transformación Digital de la Gestión Empresarial
- Experto en Transformación Digital de la Gestión Interna y Procesos Empresariales
- Experto en Digitalización Comercial e Industrial y Gestión de Proyectos Tecnológicos
- Diploma de Especialización en Desarrollo y Atención Integral de Adolescentes desde los Enfoques de Derechos Humanos, Género y Determinación Social
- Diploma de Extensión Universitaria en Inglés C1 para Ciencia y Tecnología

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, en los términos que siguen:

NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO TEMPORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 4 de julio de 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las modalidades contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1.ª del Título IX de la citada Ley Orgánica. Este Decreto 104/2003 ha sido objeto de modificación parcial mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero de 2009).

Los artículos 8 y 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos.

El Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja constituye asimismo un referente normativo ineludible que tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las modalidades contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Por último, el 19 de febrero de 2018 se formalizó el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja por el que se regula el proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	9/80



La asunción progresiva por parte de la Universidad de La Rioja de la docencia correspondiente a estos estudios exigió la introducción de determinadas medidas normativas relativas a las plazas docentes derivadas de dicha integración que permitan desarrollar con garantías la selección del personal docente e investigador.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 50.33 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

TÍTULO I. CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 1. Convocatoria.

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Universidades para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

- a) Número y cuerpo o modalidades contractuales de las plazas convocadas.
- b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
- c) Composición de las Comisiones Juzgadoras.
- d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.
- e) Plazo máximo para resolver el concurso.
- f) Duración del contrato y régimen de dedicación.
- g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.
- h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.

i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.

k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias básicas u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Titular de Universidad interino, Ayudante Doctor y Ayudante deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de Profesor Asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el Departamento así lo solicita y realiza un informe motivado para ello.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para la modalidad de Profesor Ayudante Doctor deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Requisitos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	10/80



máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad.

b) Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

c) Profesores Asociados: Para ser contratado como profesor asociado, será necesario contar con la titulación, actividad y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto (BOR de 4 de septiembre de 2003), modificado por el decreto 6/2009 de 13 de febrero, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

d) Profesores Contratados Interinos: Los Profesores Contratados Interinos serán contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titular de Universidad Interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión del Título de Doctor.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada en el Registro General de la Universidad de La Rioja y que estará disponible en la página web.

2. La presentación de solicitudes se realizará en la Sede electrónica de la Universidad de La

Rioja, en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Documentación general.

1. Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación para cada una de las plazas que solicite:

a) Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos, presentando los correspondientes originales.

b) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o en su defecto aportación de copia del DNI, NIE o pasaporte.

c) Copia del Título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web.

e) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios. Deberá presentarse preferentemente en formato electrónico o, en su defecto, en formato papel en un solo dossier con las páginas numeradas.

A lo efectos previstos en el párrafo anterior se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director/es, índice y resumen de la tesis.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	11/80



2. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración y ordenación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados o mal numerados.

3. Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora; todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos. 5 de 23.

4. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

Artículo 7. Documentación específica.

1. Para las plazas de Ayudante, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se incluirá una declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar estar en posesión del título de Doctor y haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante copia de la certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración responsable.

Asimismo, se incluirá una declaración responsable de lo siguiente:

a) no haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad.

b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

3. Para las plazas de Profesor Asociado, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la actividad y experiencia profesional presentando copias de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como contrato/s laboral/es o certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios donde se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada. En el caso de que en la hoja de servicios no figure el puesto, funciones o especialidad para determinar la relación con la plaza convocada, se deberá presentar documentación relativa al tipo de actividad desarrollada.

El término “actualizado” recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como “expedido” en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

Artículo 8. Listas de admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo de la convocatoria, no aportar la documentación exigida, no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	12/80



aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

TÍTULO II. COMISIONES JUZGADORAS DEL CONCURSO.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada convocatoria y por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Ayudante o de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores permanentes del Área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores que cumplan dichos requisitos, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado designará al vocal o vocales, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones Juzgadoras entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades, a propuesta de la Dirección del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto) un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión Juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza. Previamente, se habrá hecho público en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la Comisión Juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado. El resultado del sorteo será publicado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión Juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión Juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	13/80



concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la Comisión Juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Artículo 11. Comisiones Juzgadoras de las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería.

1. Las previsiones contenidas en los apartados 2 y 5 del artículo 9 así como las recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10 no resultan de aplicación a las Comisiones Juzgadoras correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería, cuya composición se ajustará a lo previsto en este artículo.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad Interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Ayudante o de Profesor Ayudante Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada designados entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades.

3. El Vicerrector competente en materia de profesorado dictará resolución en la que designe a los miembros de la Comisión Juzgadora titular y

suplente. Dicha resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

TÍTULO III. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN JUZGADORA.

Artículo 12. Constitución de la Comisión Juzgadora.

1. La Comisión Juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza.

La convocatoria de la Comisión Juzgadora será remitida al resto de miembros a través de medios electrónicos.

2. La Comisión Juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares o, en su caso, suplentes.

3. En el acto de constitución la Comisión Juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa y, en su caso, los porcentajes a los que se refieren el artículo 13.5 y el artículo 22.3. El Secretario de la Comisión enviará al Servicio de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración junto con el impreso que el Servicio de Personal facilite a las Comisiones Juzgadoras.

El acto de constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles

4. El Secretario de la Comisión remitirá dichos criterios específicos al Servicio de Personal quien comprobará que se ha cumplimentado el impreso relativo a los criterios específicos. Una vez finalizada dicha comprobación, el Servicio de Personal publicará los criterios específicos en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

5. Las previsiones contenidas en los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 de las Normas comunes para la aplicación de los baremos para plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería.

Artículo 13. Valoración de méritos.

1. El Servicio de Personal, una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la Comisión Juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada cuerpo y figura contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos.

2. Una vez recibida esta documentación, la Comisión Juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	14/80



valoración de los méritos, y a requerimiento del presidente, los miembros de la Comisión Juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en los anexos y atendiendo, si procede, a los criterios específicos de valoración.

4. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

5. Una vez valorados todos los candidatos la Comisión Juzgadora publicará, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Igualmente, deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

6. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera, se estará a lo dispuesto en el Título VI. de la presente Normativa.

Artículo 14. Propuestas de nombramiento o contratación.

1. La Comisión Juzgadora remitirá al Servicio de Personal la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes. La propuesta se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Una plaza puede quedar desierta por aplicación del apartado 5 del artículo 13.

3. El secretario de la Comisión Juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos.

TÍTULO IV. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS.

Artículo 15. Documentación.

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica o en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración responsable no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos; y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

b) Declaración responsable de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

c) Para las plazas de Ayudante Doctor certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

d) En el caso de plazas de Profesor Asociado, declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa, quedando el interesado obligado a mantenerlos a fecha de inicio del contrato y a comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio que se produjese.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

3. Con carácter previo a la formalización del contrato o del nombramiento los adjudicatarios deberán acreditar, mediante presentación de originales, la veracidad del cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria para ser

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	15/80



contratados o nombrados por la Universidad de La Rioja.

Artículo 16. Renuncia.

1. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad la renuncia dirigida al Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la Comisión Juzgadora. También podrá presentarla en el Registro General de la Universidad de La Rioja. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. En el supuesto de que el candidato renuncie antes de la incorporación al puesto de trabajo o toma de posesión o decaiga en su derecho a la contratación o nombramiento, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

4. En el supuesto de que el candidato renuncie al contrato formalizado una vez realizada su toma de posesión o su incorporación al puesto de trabajo, se ofertará la plaza al candidato siguiente según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado, siempre que la renuncia se produzca dentro de los treinta primeros días naturales del curso académico al que corresponde el concurso o del inicio del segundo semestre si la contratación fuera sólo para dicho periodo. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

5. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la incorporación al puesto de trabajo o a la toma de posesión, supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

Artículo 17. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

TÍTULO V. RECURSO DE ALZADA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO.

Artículo 18. Recurso de alzada.

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. No obstante, si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

5. Todas las notificaciones que deban realizarse a los interesados en el proceso selectivo como consecuencia de la interposición y resolución de recursos de alzada contra las propuestas de contratación o nombramiento se realizarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Artículo 19. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	16/80



aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

La Comisión Juzgadora estará obligada a emitir los informes que le sean requeridos por la Comisión de Revisión durante la tramitación del recurso de alzada y, en su caso, a valorar de nuevo los méritos de los aspirantes admitidos en los términos que haya propuesto la Comisión de Revisión.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, en su caso, de una nueva propuesta.

Artículo 20. Resolución del concurso y de los recursos.

1. El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de todas las plazas convocadas.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

Artículo 21. Custodia de la documentación

1. Transcurridos 3 meses de la resolución del concurso, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus

méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

2. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

TÍTULO VI. ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

Artículo 22. Elaboración de las listas de espera.

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, confeccionará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la citada Comisión. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Artículo 23. Gestión de las listas de espera.

1. El ofrecimiento de vacantes sobrevenidas se efectuará mediante la publicación de la plaza ofertada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

2. En dicha publicación se hará constar:

a. Número, Cuerpo o modalidad contractual de la plaza ofertada.

b. Duración del contrato o nombramiento y régimen de dedicación.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	17/80



- c. Departamento y área de conocimiento de la plaza.
- d. Docencia prevista y horario asignado a la misma.
- e. Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
- f. Plazo para entregar las solicitudes.

3. Simultáneamente a la publicación, que se realizará antes de las 12 horas del mediodía, se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, no estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja o no tengan aceptada una plaza en el momento de la publicación. También se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que estén prestando servicios docentes en la Universidad de La Rioja en dicho momento y cuyo contrato, de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, venza antes de la fecha de inicio del nuevo contrato ofrecido.

4. El teléfono móvil y el correo electrónico que figure en la última solicitud o, en su caso, en la última modificación de datos personales se considerará el único válido a efectos de estas notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de La Rioja de cualquier cambio de dichos datos.

5. Los aspirantes contarán con un plazo de 48 horas, a contar desde las 12 horas del día en el que se realice la publicación de la oferta, para solicitar la plaza mediante el envío de un correo electrónico a servicio.personal@unirioja.es, del que se acusará recibo, o mediante solicitud entregada en el Registro General de la Universidad de La Rioja. Para el cómputo de las horas sólo se tendrán en cuenta los días laborables.

6. Las solicitudes deberán provenir desde el correo electrónico al cuál se envió la oferta, aunque se considerará válida si se recibe desde otro correo electrónico que conste en su expediente del Servicio de Personal.

7. La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta la posición de cada aspirante en la lista en que figure. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. La no participación en el ofrecimiento no implica la exclusión de la lista de espera.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal hará público en los medios indicados en el apartado 1 del presente artículo el aspirante propuesto, que deberá incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la publicación de la adjudicación salvo

que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso, esa será la fecha de incorporación. Previamente, deberá entregar la documentación consignada en el artículo 15.1 de la presente normativa.

9. Si de la documentación presentada se desprende que el candidato propuesto no cumple los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes a la plaza ofertada, se adjudicará la misma al siguiente solicitante del puesto que corresponda según el orden de prelación.

10. La participación en el proceso selectivo significa la aceptación de la plaza convocada en caso de ser el candidato propuesto. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la publicación del candidato propuesto supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 24. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4.

2. La contratación extraordinaria será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o de necesidades docentes sobrevenidas a la planificación docente del curso académico que no puedan ser ofertadas en la convocatoria pública de plazas de personal docente e investigador contratado e interino.

3. Con carácter previo a la contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo será posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Director del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes y, en todo caso, a la finalización del curso académico, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

Artículo 25. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado al Vicerrector competente



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	18/80



en materia de profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

a) Necesidades académicas que deban atenderse y horario asignado.

b) La causa que las origina y la identidad del sustituido.

c) Imposibilidad razonada de atender transitoriamente la docencia vacante.

d) El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza en el caso de que no exista lista de espera aplicable o ésta se haya agotado conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja.

Artículo 26. Contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia se formalizará en primer lugar con el candidato que proceda conforme a la gestión de las listas de espera y, cuando en el área de conocimiento no se disponga de listas de espera o éstas se hayan agotado, con el candidato propuesto por el Director del Departamento conforme a lo previsto en el artículo anterior.

2. A la vista de la lista de espera aplicable y de la propuesta del Director del Departamento, según proceda, el Vicerrector competente en materia de profesorado propondrá, en su caso, al Rector la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15.1.c. del Estatuto de los Trabajadores con el candidato que proceda en la modalidad contractual y dedicación que mejor se acomode a las tareas a desempeñar. Será precisa la previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las circunstancias conducentes a la contratación, en los términos previstos en el artículo 11.7 del Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja.

3. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

4. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato. Y deberá al incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la entrega de la documentación salvo que en la oferta se especifique la fecha de inicio del contrato, en cuyo caso esa será la fecha de incorporación.

Artículo 27. Contenido y extinción del contrato.

1. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto

desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

2. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, modificado por el Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero), en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente reglamento, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Continuarán vigentes las listas de espera existentes en el momento de aprobación de esta normativa en tanto no sean sustituidas por la elaboración de otras nuevas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

La presente normativa no será de aplicación a los procesos selectivos que se encuentren en tramitación en el momento de aprobación de la presente normativa, los cuales se regirán por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2019.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	19/80



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. En ningún caso podrá vincularse la idoneidad o afinidad de una titulación a la obtención previa de otro título universitario diferente.

Las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería serán aprobadas por el Consejo de Gobierno. Dicho acuerdo se enviará al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

No se valorarán las titulaciones que hayan dado acceso a la titulación apta para la plaza.

En el caso en que la Comisión Juzgadora establezca factores de afinidad dichos porcentajes no podrán ser inferiores al 25% de la puntuación idónea.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor. 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.

- No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

Las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas y la que no cuente con documento acreditativo de su evaluación positiva.

La actividad docente que haya sido impartida en modalidad online podrá ser ponderada en aquellos casos en los que no se haya asumido la responsabilidad docente completa.

La docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	20/80



La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos al perfil de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas. Hasta 1 punto máximo.
- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.
- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 1 punto máximo.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

AYUDANTE

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 32 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado multiplicada por seis: hasta 24 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos. Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc. Asimismo, se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en otros apartados).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos de postgrado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año).

2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 6 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 4 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	21/80



3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 2 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado multiplicado por 2,5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente 2 puntos.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 50 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Experiencia docente universitaria: hasta 15 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 10 puntos

4.1. Experiencia docente no universitaria en estudios de carácter oficial: hasta 5 puntos.

4.2. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores: hasta 5 puntos.

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario,

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	22/80



etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial. Hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 18 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	23/80



3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la Normativa para selección de profesorado Contratado Doctor de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó la Normativa para selección de profesorado Contratado Doctor de la Universidad de La Rioja, tal y como se expone a continuación:

NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 4 de julio de 2019)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El procedimiento de selección de personal docente contratado en régimen laboral se ha regulado tradicionalmente mediante una única norma que desarrollaba de forma conjunta el régimen jurídico aplicable a dichos procesos selectivos en el marco dispuesto en el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja y en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	24/80



La aplicación de la referida normativa a una figura laboral indefinida como la de contratado doctor ha puesto de manifiesto la necesidad de aprobar una norma específica que regule el proceso de acceso a esta categoría laboral y las pruebas que se celebran en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación antes referida, el Consejo de Gobierno aprueba esta norma reguladora del proceso de selección de plazas de profesor contratado doctor en la Universidad de La Rioja.

Artículo 1. Convocatoria.

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de profesor Contratado Doctor será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

3. La convocatoria se comunicará previamente a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Universidades para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

- Número y modalidad contractual de las plazas convocadas.
- Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.
- Composición de las Comisiones Juzgadoras.
- Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.
- Plazo máximo para resolver el concurso.
- Duración del contrato y régimen de dedicación.
- Departamento, área de conocimiento y perfil docente e investigador de la plaza.
- Modelo de solicitud y documentación a aportar.
- Lugares y plazo de presentación de solicitudes.
- Órgano al que deben dirigirse las mismas.

k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, que deberá corresponderse con el área de conocimiento o con al menos una materia básica u obligatoria de los títulos oficiales que imparte la Universidad de La Rioja o, en casos debidamente justificados, con alguna asignatura propia de dicha materia. Asimismo, la plaza deberá incluir un perfil investigador.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes e investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva o esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

7. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros dos meses.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

1. Los concursantes deberán reunir los requisitos de carácter general exigidos para el acceso a la función pública.

2. Los concursantes deberán estar en disposición del título de doctor y acreditar la evaluación o informe favorable de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. En el caso de que se trate de plazas de Profesores Contratados doctores destinadas específicamente al Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Caja o el programa de excelencia que la Universidad de La Rioja determine previamente, los candidatos además de poseer los requisitos referidos en el párrafo anterior, deberán haber finalizado el correspondiente programa y haber obtenido el certificado I3.

En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Todos los requisitos y méritos alegados por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	25/80



Artículo 3. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que estará disponible en la página web.

2. La presentación de solicitudes se realizará en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja, en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

4. Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de admisión la documentación acreditativa de requisitos y méritos en los términos recogidos en la convocatoria. Asimismo deberán aportar junto con la solicitud copia del currículum académico, docente e investigador, así como el proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza. Dicha documentación se aportará en soporte electrónico.

Artículo 4. Lista de admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Artículo 5. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada plaza. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores, los cuales deberán estar en posesión de, al menos, un tramo de investigación reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora o por un órgano de evaluación externa autonómico.

Los vocales deberán ser profesores del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores que cumplan dichos requisitos, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado designará al vocal o vocales, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones Juzgadoras entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades, a propuesta de la Dirección del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

Artículo 6. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión Juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza. Previamente, se habrá hecho público en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la Comisión Juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El resultado del sorteo será publicado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión Juzgadora es irrenunciable, salvo en los



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	26/80



supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión Juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la Comisión Juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Artículo 7. Actuaciones de la Comisión Juzgadora.

1. La Comisión debe constituirse dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. El acto de constitución de la Comisiones Juzgadora podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos en el Tablón Oficial Electrónico de Universidad de La Rioja. Estos criterios deberán tener en cuenta el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como la capacidad del aspirante para la exposición y debate ante la Comisión. Igualmente, los criterios habrán de contemplar como mérito preferente estar acreditado o habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.

Asimismo, en este acto de constitución, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de Universidad de La Rioja, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días respecto a la fecha del acto de presentación.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de todos sus miembros.

Artículo 8. Acto de presentación.

1. En el acto de presentación, la Comisión Juzgadora dispondrá del currículum académico, docente e investigador, y del proyecto docente e investigador.

2. En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

Artículo 9. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos pruebas que se desarrollarán de la siguiente manera:

a) La primera consistirá en la exposición por parte del candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato, durante un tiempo máximo de una hora y

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	27/80



posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

2. Finalizadas la o las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo con los criterios a que se refiere el artículo 7.2.

La propuesta de adjudicación de plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto, lo que deberá hacerse de forma motivada.

Artículo 10. Propuesta de contratación.

1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su contratación y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta, que contendrá los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas.

2. Los aspirantes propuestos deberán acreditar en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación los requisitos exigidos, para participar en el concurso.

3. Cumplida la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos, el Rector procederá a la contratación conforme a la propuesta realizada.

Artículo 11. Recurso de alzada.

1. Contra la propuesta de contratación efectuada por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta. No obstante, podrá suspenderse dicha propuesta si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación

la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

3. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

4. Todas las notificaciones que deban realizarse a los interesados en el proceso selectivo como consecuencia de la interposición y resolución de recursos de alzada contra las propuestas de contratación o nombramiento se realizarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Artículo 12. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

La Comisión Juzgadora estará obligada a emitir los informes que le sean requeridos por la Comisión de Revisión durante la tramitación del recurso de alzada y, en su caso, a valorar de nuevo los méritos de los aspirantes admitidos en los términos que haya propuesto la Comisión de Revisión.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	28/80



b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, en su caso, de una nueva propuesta.

Artículo 13. Resolución del concurso y de los recursos.

El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de la plaza convocada.

La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Logroño.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo adicional de Personal Docente e Investigador para el año 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó la Oferta Pública de Empleo adicional de Personal Docente e Investigador para el año 2019.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de plazas dependientes de la Oferta de Pública de Empleo del año 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó la propuesta de plazas dependientes de la Oferta de Pública de Empleo del año 2019.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba las comisiones de selección y perfiles para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público ordinaria del año 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó las comisiones de selección y perfiles para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público ordinaria del año 2019.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público del año 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público del año 2019.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la convocatoria concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó la convocatoria concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba el desistimiento de una plaza en la convocatoria incluida en el concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó el desistimiento de una plaza en la convocatoria incluida en el concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	29/80



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Grado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó la modificación del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Trabajos Fin de Grado regulados conforme al Real Decreto 1393/2007, cuyo texto consolidado es el que figura a continuación:

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la creación de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó la creación de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019)

Las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de La Rioja, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se imparten en la Escuela Universitaria de Enfermería, centro adscrito a la Universidad de La Rioja. De cara a la integración de estos estudios en nuestra universidad, la Universidad de La Rioja y el Gobierno de La Rioja formalizaron 19 de febrero de 2018 el convenio de colaboración por el que se regula el proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja. En el mismo, se prevé que los estudios de Grado en Enfermería quedarán integrados en la Universidad de La Rioja a partir del curso académico 2020/2021 y que su integración se tramitará según lo dispuesto en la legislación universitaria y exigirá la formalización de un acuerdo entre la Universidad de La Rioja y la Consejería de Salud relativo a los recursos humanos y a las infraestructuras vinculadas a los estudios de Grado en Enfermería.

El plan de estudios del Grado en Enfermería incluye asignaturas cuya docencia se encomienda a áreas de conocimiento ya existentes en los Departamentos de la Universidad de La Rioja o próximas a las existentes y fácilmente incardinables en estos. Sin embargo, el núcleo central de estos estudios se encomienda al área

de Enfermería, cuyo profesorado imparte el 73,17 por ciento de los créditos de asignaturas del título, área inexistente anteriormente en nuestra Universidad, pues su encargo docente se concentra exclusivamente en el Grado en Enfermería impartido desde el centro adscrito. Asimismo, el título también incluye formación en Anatomía humana, Fisiología y Psicología. Con el fin de posibilitar una integración gradual de estos estudios, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en la sesión celebrada el 15 de marzo de 2018, acordó la creación de las áreas de conocimiento de Enfermería y Fisiología, y su adscripción provisional al Departamento de Agricultura y Alimentación hasta la creación de la unidad predepartamental o departamento que les corresponda.

Para el curso 2019/2020, la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio señalado ha acordado la integración en la Universidad de La Rioja de la docencia de siete asignaturas del grado, así como la tutela de prácticas externas y trabajos fin de grado, que deberán ser impartidas por profesorado del área de Enfermería. Por tanto, es previsible que, para el próximo curso, el área de Enfermería cuente con un grupo de profesorado suficiente para la creación de una estructura predepartamental que garantice su organización y la coordinación de las enseñanzas en el ámbito de las áreas de conocimiento que la integren hasta que se cumplan los requisitos legales para la constitución de un Departamento.

El artículo 20.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja establece que los Departamentos se constituirán por una o varias áreas de conocimiento científico, técnico o artístico y agruparán a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas. Asimismo, el artículo 22 indica que la creación, modificación y supresión de los Departamentos corresponde al Consejo de Gobierno, oídos los Departamentos afectados. Por otra parte, el artículo 9 del Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios, señala que la denominación de los Departamentos será la del área de conocimiento correspondiente. No obstante, en el caso de Departamentos constituidos por varias áreas de conocimiento será la Universidad respectiva la que establezca su denominación, conforme a sus normas estatutarias, respetando, en todo caso, la correspondencia entre la denominación del Departamento y la del área o áreas de conocimiento que agrupa.

Teniendo en cuenta lo anterior, oídos los departamentos afectados y habiendo sido sometido el expediente al plazo de información pública previsto en el artículo 22.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Consejo de Gobierno procede a adoptar el siguiente

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	30/80



ACUERDO

Artículo 1. Creación de la unidad predepartamental.

1. Se acuerda la creación de la Unidad Predepartamental de Enfermería, constituida por las siguientes áreas de conocimiento:

- a) Enfermería
- b) Fisiología
- c) Anatomía y Embriología Humana
- d) Psicología Básica

2. La unidad predepartamental, que actuará como departamento en constitución hasta que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa aplicable, estará integrada por:

a) El personal docente e investigador de las áreas de conocimiento señaladas en el apartado anterior.

b) El alumnado matriculado en las materias impartidas por la unidad predepartamental en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

c) En su caso, el personal de administración y servicios asignado a la misma.

d) En su caso, el personal investigador en formación.

3. Las áreas de Enfermería y Fisiología dejarán de estar integradas en el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Artículo 2. Funciones.

La unidad predepartamental coordinará las enseñanzas impartidas por profesorado de las áreas de conocimiento que la integran, de acuerdo con las previsiones de los correspondientes planes de estudios y con la programación docente de la Universidad y ejercerá las funciones encomendadas a los departamentos en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en cuanto resulten adecuadas a su naturaleza predepartamental y no se opongan a las previstas en el acuerdo de creación.

Artículo 3. Coordinador y Secretario de la Unidad Predepartamental.

1. El Coordinador de la Unidad Predepartamental es el órgano unipersonal de gobierno y representación de la unidad. Será nombrado por el Rector de la Universidad de La Rioja y cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Rector o cuando el Rector cese.

2. El coordinador ejercerá las funciones que el artículo 86 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja atribuye al Director de Departamento, en cuanto resulten adecuadas a la naturaleza predepartamental de la unidad. La actividad del

coordinador podrá tener el reconocimiento docente en su Plan de Dedicación Académica y los efectos económicos que se determinen.

3. El coordinador propondrá, para su nombramiento por el Rector, un secretario de entre los profesores de la unidad predepartamental, que realizará las funciones previstas en los artículos 16 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y aquellas otras que, en el ámbito de la unidad predepartamental, le encomiende el Coordinador. La actividad del secretario podrá tener el reconocimiento docente en su Plan de Dedicación Académica y los efectos económicos que se determinen.

Artículo 4. Consejo de la Unidad Predepartamental.

1. El Consejo de la Unidad Predepartamental es el órgano colegiado de gobierno de la unidad y estará compuesto por:

a) El Coordinador, que será su Presidente, y el Secretario, que actuará como Secretario del Consejo.

b) Todo el personal docente e investigador de las áreas de conocimiento que integran la unidad.

c) Una representación de los estudiantes, que constituirá el veintidós por ciento del total correspondiente a las letras a), b) y d).

d) El miembro del personal de administración y servicios, adscrito, en su caso, a la unidad.

2. La elección de los representantes de los estudiantes en el Consejo de la Unidad Predepartamental se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. La duración de su mandato será de dos años y su representación se mantendrá durante todo el mandato, sin que una eventual alteración del número de personal docente e investigación suponga su modificación antes de la siguiente elección. No obstante, en el curso en el que se produzca la integración definitiva en la Universidad de La Rioja de los estudios de Grado en Enfermería, se podrá ajustar la citada representación.

3. Este órgano colegiado ejercerá las funciones que el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja atribuye al Consejo de Departamento, en cuanto resulten adecuadas a la naturaleza predepartamental de la unidad.

4. El Consejo de la Unidad Predepartamental se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Coordinador o se lo solicite, por escrito, un tercio de sus miembros.

Artículo 5. Personal de Administración y Servicios.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	31/80



La unidad predepartamental podrá disponer de personal de administración y servicios de apoyo para las tareas administrativas, en función del número de personal docente e investigador que progresivamente la integre.

Artículo 6. Recursos materiales y económicos.

La unidad predepartamental contará con los medios materiales y económicos que se le asignen conforme a los criterios presupuestarios de reparto establecidos para los departamentos de la Universidad de La Rioja.

Disposición transitoria.

Durante el curso 2019/2020 y hasta que sea nombrado en los términos previstos en el artículo 3.3, actuará como Secretario de la Unidad Predepartamental un miembro del personal docente e investigador de menor edad.

Disposición final.

La Unidad Predepartamental de Enfermería entrará en funcionamiento al inicio del curso 2019/2020.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la segunda convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para estudiantes con dificultades económicas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó la segunda convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para estudiantes con dificultades económicas, en los siguientes términos:

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019 DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE JUSTIFIQUEN LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES ECONÓMICAS

(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 4 de julio de 2019)

La Universidad de La Rioja es sensible a situaciones excepcionales que no encuentran amparo dentro de los mecanismos previstos por las Administraciones Públicas competentes que tienen entre sus objetivos garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la Educación Superior.

Teniendo en cuenta la resolución de la primera convocatoria de ayudas aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2019, así como la necesidad de ayudas económicas por parte de algunos de los estudiantes de la Universidad de la Rioja, parece oportuno aprobar una segunda convocatoria de ayudas para el curso 2018-19.

I. OBJETO.

La presente convocatoria para el curso académico 2018-2019 tiene por objeto compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos por la Convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional de becas de carácter general para estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso académico 2018/2019, no han resultado beneficiarios de las mismas por no cumplir los requisitos exigidos.

La concesión de estas ayudas está destinada a financiar parcialmente el pago de los precios académicos de matrícula.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo para continuar los estudios a aquellos alumnos de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso 2018-2019 en enseñanzas oficiales de grado y másteres universitarios. En el caso de estudiantes de másteres, tendrán preferencia los másteres habilitantes o vinculados a una profesión regulada. En caso de disponibilidad presupuestaria podrán atenderse solicitudes de estudiantes del resto de másteres.

II. CUANTÍA DE LA AYUDA Y FORMA DE PAGO.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.300A 480.04 por importe de 10.000 € imputables al presupuesto del año 2019.

Las ayudas concedidas a estudiantes de máster habilitante o vinculado con una profesión regulada no podrán superar el 25% del crédito disponible, salvo que los beneficiarios de grado no alcancen el 75% de los recursos. Asimismo, las ayudas concedidas a estudiantes de nuevo ingreso no podrán superar el 25% del crédito disponible en el caso de nivel de grado ni el 40% en el de nivel de máster habilitante o vinculado con una profesión regulada, salvo en el caso de que el resto de beneficiarios no alcance el porcentaje restante.

Si no se llega al porcentaje destinado a los alumnos de uno de los niveles, grado o máster habilitante o vinculado con una profesión regulada, se asignará el excedente a las solicitudes del otro nivel. Si aun así quedase presupuesto disponible, se asignará el excedente a las solicitudes de estudiantes del resto de másteres.

La cuantía de la ayuda será la que corresponda a todos los créditos matriculados calculados al coste de primera matrícula para el curso 2018-2019. En caso de existir descuentos de matrícula, la ayuda no superará la cuantía realmente abonada por el estudiante en concepto de precios académicos.

Quedan excluidos los precios por servicios administrativos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	32/80



La ayuda se dedicará a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que tenga el estudiante. El resto de la cuantía a percibir será abonado directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en un solo pago.

III. REQUISITOS GENERALES DE LA SOLICITUD.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas se han de cumplir los siguientes requisitos generales:

1.1 Haber formalizado matrícula en estudios de Grado o Máster de la Universidad de La Rioja en el curso 2018-2019.

1.2 Haber solicitado beca de Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco. La Comisión de Valoración admitirá a aquellos que cumpliendo los requisitos previstos en los apartados IV y V justifiquen que no han solicitado la beca del Régimen General o, en su caso la del Gobierno Vasco, por no cumplir los requisitos académicos para solicitarla.

1.3 No ser beneficiario de las becas de Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco.

1.4 No haber obtenido una de estas ayudas en convocatorias anteriores para el mismo curso. A efectos de la aplicación de este apartado, se considerará que el interesado está vinculado al curso en el que tuviera más créditos matriculados.

1.5 No estar exento del pago de matrícula según lo regulado en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2018-2019.

1.6 Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración. La no aportación de la documentación requerida en los plazos habilitados será considerada como desistimiento de la solicitud. La resolución por la que se adopte esta decisión será notificada por medios electrónicos.

1.7 No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan los requisitos generales establecidos en el presente apartado serán excluidas

IV. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2017 no podrá superar el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3) establecido en el artículo 8 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.

	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	14.826 €
Familias de 2 miembros	25.308 €
Familias de 3 miembros	34.352 €
Familias de 4 miembros	40.796 €
Familias de 5 miembros	45.598 €
Familias de 6 miembros	49.224 €
Familias de 7 miembros	52.810 €
Familias de 8 miembros	56.380 €

2. El valor de los elementos del patrimonio del año 2017 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019. La Comisión de Valoración podrá apreciar situaciones excepcionales y justificadas documentalmente que pudieran afectar a dicho patrimonio.

3. La renta y patrimonio de los sustentadores principales se computará al 100% y la de los no principales al 50%.

a) A los efectos del cálculo de la renta y el patrimonio, se considerarán miembros computables de la unidad familiar las siguientes personas:

b) El padre y la madre del beneficiario o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda, acogida y protección del menor y las personas que mantengan con él una relación de convivencia de hecho estable que quede suficientemente acreditada. En casos de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	33/80



En este último supuesto, tendrá también la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

El solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso para el que se solicita la ayuda, o los de mayor edad, cuando se trata de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres o tutores o personas encargadas de la guarda, acogida y protección del menor que convivan también en el domicilio familiar.

4. En el caso de solicitantes que constituyan otras unidades familiares, se considerarán miembros computables, además de los mismos y, en su caso las personas citadas en el apartado anterior, siempre que convivan en el domicilio del solicitante, el cónyuge o, en su caso, la persona a la que el mismo se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere, que convivan en el domicilio familiar.

5. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

5. Mejora de los requisitos económicos: En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, la Comisión de Valoración podrá incrementar progresivamente los umbrales de renta familiar establecidos en este apartado con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios. Esta mejora tendrá prioridad sobre las posibles mejoras de los requisitos académicos.

V. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

A la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos académicos:

1. No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Graduado

o Máster universitario, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado, en el momento del inicio del curso 2018-2019.

2. Para estudiantes que no son de nuevo ingreso, incluidos los de adaptación de estudios, la tasa de rendimiento por ramas de conocimiento ha de ser, al menos, la siguiente:

a) En Ingenierías y Ciencias: haber superado el 50% de los créditos matriculados.

b) En Ciencias de la Salud: haber superado el 55% de los créditos matriculados.

c) En Ciencias Sociales y Jurídicas: haber superado el 60% de los créditos matriculados.

d) En Humanidades: haber superado el 60% de los créditos matriculados.

Para calcular la tasa de rendimiento se tendrán en cuenta todos los créditos que se hayan matriculado desde el inicio de los estudios, excluyendo el curso académico 2018-2019. No se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o los complementos de formación.

Mejora de los requisitos académicos: En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior a la asignación presupuestaria, la Comisión de Valoración podrá modificar progresivamente la tasa de rendimiento, con la finalidad de que las ayudas lleguen al mayor número de destinatarios.

3. No se considerarán estudiantes de nuevo ingreso aquellos alumnos procedentes de reconocimiento, adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la UR o en otra universidad, en alguno de los años académicos 2016-2017 y 2017-2018.

4. En el caso de los estudiantes a los que se refiere el punto anterior, y a efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de origen.

VI. SOLICITUDES Y PLAZOS

1. Los impresos de solicitud se encuentran disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja:
https://www.unirioja.es/estudiantes/becas/becas_difficultades2.shtml

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja mediante el procedimiento de Instancia General, adjuntando la documentación que se especifica en la convocatoria.

2. Las solicitudes también podrán presentarse, debidamente cumplimentadas, en el Registro de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93, 26006 Logroño), en el Registro de la Oficina del Estudiante (edificio Quintiliano, C/. La Cigüeña 60,



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	34/80



26004 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de hacerlo a través de una Oficina de Correos S.A., se hará en sobre abierto y para su envío certificado (en los lugares de presentación se estampará un sello en cada uno de los ejemplares de la solicitud; uno será remitido a la Oficina del Estudiante; el otro le será devuelto al interesado, sellado a modo de documento justificativo de presentación en plazo). No se tramitarán las solicitudes enviadas por correo electrónico.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el Tablón Oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto al impreso de solicitud de ayuda, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

b) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven durante el año 2017 en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante.

c) Quienes no hayan solicitado Beca de Régimen General del MEFP o del Gobierno Vasco, deberán acreditar:

c.1) La concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado III.1.2.

c.2) La situación económica y patrimonial de la unidad familiar que conste el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria (la composición de la unidad familiar se definirá según los términos indicados en el apartado IV.3 de esta convocatoria). En caso contrario, la solicitud será excluida.

d) Quienes hayan solicitado Beca de Régimen General del MEFP o del Gobierno Vasco:

d.1) Si hubiera sido denegadas por incumplir los requisitos económicos, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la administración correspondiente.

d.2) Si hubieran sido denegada por incumplir requisitos académicos, será el propio solicitante quien deba aportar, junto con la solicitud, información fehaciente sobre la situación económica y patrimonial de la unidad familiar que

acredite el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria (la composición de la unidad familiar se definirá según los términos indicados en el apartado IV.3 de esta convocatoria). En caso contrario, la solicitud será excluida.

e) En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios en otra universidad, deberán aportar la certificación académica de los mismos.

f) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Estarán exentos de presentar esta documentación, los interesados que ya la hubieran aportado en la primera convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja, de 10 de abril de 2019.

En todo caso, la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa de la situación económica de la unidad familiar.

VIII. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como presidente.

b) El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.

c) Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector o personas en quienes deleguen.

d) El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.

e) El responsable del Servicio de Gestión Académica encargado de la tramitación de las solicitudes de ayuda, o persona en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto, y actuará como secretario.

2. La Comisión actuará hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria y, en su caso, hasta la aprobación de una nueva.

IX. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Para poder ser beneficiario de alguna de estas ayudas, los estudiantes habrán de:

1.1 Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas, académicas y patrimoniales.

1.2 Obtener una puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación, que le sitúe dentro del importe global destinado a este fin y que figura en el apartado II.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	35/80



2. Para la adjudicación de las ayudas, las solicitudes se ordenarán hallando la media entre el índice de renta y la nota media del expediente, calculados según se establece en los siguientes apartados.

$$\text{Puntuación final}_i = \frac{\text{IR}_i + \text{NM}_i}{2}$$

IR_i = Índice de renta del estudiante "i"

NM_i = Nota media ponderada del estudiante "i"

2.1. Cálculo del Índice de Renta (IR_i)

$$\text{IR}_i = \frac{\text{RU} - \text{RFS}_i}{\text{RU}} \times 10$$

IR_i = Índice de renta.

RFS_i = Renta familiar del solicitante.

RU = Renta prevista en la tabla referida al Umbral 3 de ingresos recogida en el apartado IV.1. de esta convocatoria para las familias con igual número de miembros que la del solicitante.

2.2 Cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (máximo 10 puntos) a fecha de inicio del plazo de solicitudes (NM).

A los alumnos que hayan iniciado estudios en el curso 2018-2019 se les tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

Para calcular la media ponderada del expediente de los candidatos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en los estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5.50 puntos.

b) Para la obtención de la nota media ponderada, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la fórmula:

$$\text{NM}_i = \frac{\sum_j P_{ij} \times \text{NCA}_j}{\text{NCt}}$$

NM_i = Nota media ponderada

P_{ij} = Puntuación del estudiante en cada asignatura "j". Se tendrá en cuenta la última calificación obtenida

NCA_j = Número de créditos que integran la asignatura "j".

NCt = Número de créditos total cursado. Las asignaturas matriculadas en varios años se computarán una sola vez.

c) En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

- Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado: 5,5 puntos.
- Suspenso o No Presentado: 2,5 puntos.

d) Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos en el expediente de grado, se tendrán en cuenta tanto las calificaciones de las asignaturas reconocidas como las de las asignaturas del plan de grado, excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

e) Para el cálculo de la nota media se aplicará un coeficiente de ponderación para cada una de las ramas de conocimiento:

- Ingeniería: 1
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,9
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
- Humanidades: 0,80

La nota media se obtendrá multiplicando la media del expediente académico por el coeficiente de ponderación correspondiente.

3. La adjudicación definitiva de estas ayudas estará condicionada a la resolución definitiva de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, del Gobierno Vasco.

X. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

Las publicaciones a las que se hace referencia en esta convocatoria, serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, teniendo carácter de notificación a los interesados.

Finalizado el plazo de solicitud, se publicará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para subsanar su solicitud o acompañar los documentos preceptivos. La nueva



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	36/80



documentación se podrá presentar a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas a trámite.

Tras el estudio de las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de ayudas concedidas y denegadas.

Contra la adjudicación provisional de ayudas, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, la Comisión de Valoración elevará el expediente al Rector de la Universidad La Rioja quien dictará resolución de adjudicación definitiva.

XI. COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas solo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la Universidad de La Rioja o del Gobierno de La Rioja. En cualquier caso, las ayudas destinadas a los precios de matrícula no podrán superar, en concurrencia con estas, el gasto real efectuado por el beneficiario por este concepto. Para ello, el beneficiario deberá informar, en su solicitud de ayuda, de la percepción de dichos ingresos, señalando la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda y la fecha de su concesión.

XII. REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

1. La Universidad de La Rioja podrá revocar una ayuda a instancia de la Comisión de Valoración en caso de ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante.

2. La Comisión de Valoración propondrá al Rector la revocación de la ayuda, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

XIII. CLÁUSULA INFORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja.

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán recogidos y tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos salvo obligación legal. En el caso de los beneficiarios se comunicarán los datos a las entidades bancarias.

Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, y se guardarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondatos@unirioja.es.

XIV. LENGUAJE NO SEXISTA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

XVI. HABILITACIÓN.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación de la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	37/80



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo relativo al abono del 0,25% al personal de la Universidad de La Rioja afectado por el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, establecido en el apartado Dos del artículo 3 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó el Acuerdo relativo al abono del 0,25% al personal de la Universidad de La Rioja afectado por el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, establecido en el apartado Dos del artículo 3 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de julio de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo relativo a la aplicación a los contratados predoctorales del régimen retributivo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de julio de 2019, aprobó el Acuerdo relativo a la aplicación a los contratados predoctorales del régimen retributivo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de plazas dependientes de la Oferta de Empleo adicional de año 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de julio de 2019, aprobó la propuesta de plazas dependientes de la Oferta de Empleo adicional de año 2019.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueban las comisiones de selección y perfiles para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de julio de 2019, aprobó las comisiones de selección y perfiles para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad imputables a la oferta de empleo público adicional del año 2019.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de una plaza de personal docente e investigador interino o contratado (Profesor Contratado Interino a tiempo completo) para el curso 2019/2020.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de julio de 2019, aprobó la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de una plaza de personal docente e investigador interino o contratado (Profesor Contratado Interino a tiempo completo) para el curso 2019/2020.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba la propuesta de asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2018 para su aprobación por el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de julio de 2019, aprobó la propuesta de asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2018 para su aprobación por el Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba un comunicado por una Declaración de Emergencia Climática.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de julio de 2019, aprobó un comunicado por una Declaración de Emergencia Climática, con el siguiente contenido:

Comunicado del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja por una Declaración de Emergencia Climática

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	38/80



Un colectivo de PAS, PDI y estudiantes de la Universidad de La Rioja ha remitido a Rectorado un manifiesto en el que solicitan la Declaración de Emergencia Climática. El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja considera que:

La situación medioambiental a nivel global es, este momento, extremadamente preocupante debido a la acción humana. Por este motivo, resulta imprescindible adoptar medidas drásticas que luchen contra el deterioro del planeta, y en particular contra el cambio climático que estamos produciendo por nuestra forma de vida.

La Universidad de La Rioja tiene la voluntad política y atesora el conocimiento científico necesario para trabajar, de forma decidida, en los cambios que habrá que emprender para intentar revertir la tendencia negativa que llevamos décadas sufriendo.

La Universidad ya realiza y se compromete a seguir realizando, en la medida de sus posibilidades, acciones a favor de la sostenibilidad, en los ámbitos de la educación, la concienciación y la transferencia del conocimiento, así como planificando anualmente iniciativas para conseguir un campus eficiente energéticamente. Sin embargo, no dispone de los recursos necesarios para que una Declaración de Emergencia Climática promovida en solitario por nuestra parte pueda tener algún efecto material significativo.

Por todo lo anterior:

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja insta al Ayuntamiento de Logroño y al Gobierno de La Rioja para que declaren la Emergencia Climática, como ya han hecho otras entidades, ofreciendo la colaboración de la comunidad universitaria, así como la de la Universidad como institución, para avanzar en todas aquellas medidas que redunden en la defensa del medio ambiente.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2018.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de julio de 2019, aprobó las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2018.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2019, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de julio de 2019, aprobó la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 443/2019, de 4 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 4 de julio de 2019, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 4 de julio de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto ordenar la publicación de dicho acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Contra el acuerdo de Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicho acuerdo un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	39/80



RESOLUCIÓN n.º 451/2019, de 10 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 4 de julio de 2019, desistiendo de la convocatoria de la plaza n.º 11. (Publicada en el BOR de 17-07-2019. Pág. 11064).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 4 de julio de 2019, por el que se desiste de la convocatoria de la plaza número 11 de Profesor Contratado Interino, del Departamento de Derecho, aprobada dentro del concurso de méritos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto ordenar la publicación de dicho acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Contra el acuerdo de Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicho acuerdo un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DESISTE DE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA N.º 11 DE PROFESOR CONTRATADO INTERINO, DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO, APROBADA DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

Con fecha 22 de marzo de 2019 se aprobó la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020 (BOR, 27 de marzo de 2019).

En la mencionada convocatoria fue incluida la plaza n.º 11 de profesor Contratado Interino a tiempo completo en el área de Derecho Administrativo. Dicha plaza figura con el perfil docente de "Sistema Público de Servicios Sociales".

La comprobación de la documentación administrativa obrante en el expediente previo a la convocatoria de la plaza ha permitido constatar la existencia de errores de procedimiento que pudieran tener incidencia en la resolución del concurso de méritos.

Teniendo en cuenta que el proceso selectivo se encuentra en una fase inicial y que aún no se ha formulado propuesta de contratación, resulta aconsejable dejar sin efecto la convocatoria de la plaza n.º 11 con el fin de que pueda procederse a una nueva convocatoria con las debidas garantías formales.

A la vista de las circunstancias arriba indicadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, este Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero: Desistir de la plaza n.º 11 de profesor Contratado Interino a tiempo completo en el Área de conocimiento de Derecho Administrativo, y, en consecuencia, declarar terminado dicho proceso selectivo.

Segundo: Proceder a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, el contenido íntegro de esta Resolución para el general conocimiento de los interesados. Asimismo, se notificará la presente resolución a los aspirantes que hubieran presentado solicitud a la mencionada plaza.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

BOR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	40/80



RESOLUCIÓN n.º 452/2019, de 10 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 1 y 16 de agosto de 2019. (Publicada en el BOR de 15-07-2019. Pág. 10980).

El calendario laboral para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja vigente para el ejercicio 2019 establece como periodo vacacional estival de disfrute obligatorio el comprendido entre los días 1 y 16 de agosto de 2019, ambos inclusive. Como consecuencia de ello, todos los Centros, Servicios y Unidades de la Universidad de La Rioja permanecerán cerrados.

Atendiendo a las circunstancias arriba indicadas, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Rectorado en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53 v) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

HA RESUELTO:

Primero: Declarar inhábil el periodo comprendido entre los días 1 y 16 de agosto de 2019, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a procedimientos incoados cuya resolución corresponda a la Universidad de La Rioja, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o la resolución y notificación de los mismos.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 459/2019, de 11 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia VITIREG titulado: "Desarrollo de técnicas de viticultura regenerativa para mejorar la calidad de los suelos del viñedo riojano y la calidad de la uva que producen".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia VITIREG titulado: "Desarrollo de técnicas de viticultura regenerativa

para mejorar la calidad de los suelos del viñedo riojano y la calidad de la uva que producen"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial dentro del proyecto de investigación de referencia VITIREG, titulado: "Desarrollo de técnicas de viticultura regenerativa para mejorar la calidad de los suelos del viñedo riojano y la calidad de la uva que producen".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.19.01.06 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia VITIREG titulado: "Desarrollo de técnicas de viticultura regenerativa para mejorar la calidad de los suelos del viñedo riojano y la calidad de la uva que producen", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial (30 h).

2.3.- La duración del contrato será de cinco meses desde la fecha de firma de mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto VITIREG.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 15.787 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.257 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Evaluación de la contaminación de suelos y aguas por pesticidas en zonas de viñedo de La Rioja.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	41/80



y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Grado / Licenciado en Química

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Marisol Andrades Rodríguez, Investigadora principal del proyecto de investigación, D. Ignacio Pérez Moreno

24BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	42/80



y D. Vicente Marco Mancebón, investigadores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener experiencia investigadora en temas relacionados con la contaminación de suelos y en aguas por pesticidas (máximo 30 puntos sobre 100).

b) Haber participado en proyectos de investigación relacionados con la contaminación de suelos y aguas por pesticidas (máximo 20 sobre 100).

c) Tener experiencia en el uso de metodologías analíticas para la evaluación de residuos de fungicidas, insecticidas y herbicidas y de algunos de sus productos de degradación en aguas y suelos de viñedo de La Rioja y en metodologías analíticas para la evaluación de propiedades fisicoquímicas de suelos que inciden en su calidad (máximo 20 puntos sobre 100).

d) Tener experiencia en ensayos de campos, preparación de parcelas experimentales y diseño de muestreo de suelos y agua (máximo 20 puntos sobre 100).

e) Tener el título de doctor (10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	43/80



a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos

incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 11 de julio de 2019. El Rector. - Julio Rubio García

RESOLUCIÓN n.º 464/2019, de 11 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2018-I-DD-00009, titulado: "Nuevas poliolefinas para aplicaciones de exterior con mejor resistencia UV y comportamiento mecánico".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2018-I-DD-00009, titulado: "Nuevas poliolefinas para aplicaciones de exterior con mejor resistencia UV y comportamiento mecánico".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2018-I-DD-00009, titulado: "Nuevas poliolefinas para aplicaciones de exterior con mejor resistencia UV y comportamiento mecánico".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.19.11.01 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2018-I-DD-00009, titulado: "Nuevas poliolefinas para aplicaciones de exterior con mejor resistencia UV y

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	44/80



comportamiento mecánico", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de marzo de 2020. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2018-I-DD-00009.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 9.858,00 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.030,00 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Caracterización de aditivos bloqueantes de luz UV y de mejora de resistencia mecánica basados en nitrato de carbono.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Grado en Química o titulación equivalente.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

d) Fotocopia del expediente académico requerido en el apartado 3.1. e).

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	45/80



5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Miguel Monge Oroz, Investigador principal del proyecto de investigación, D. José María López de Luzuriaga Fernández y D^a. María Elena Olmos Pérez, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Expediente académico en la titulación presentada.
- b) Experiencia acreditada en síntesis y caracterización de compuestos químicos.
- c) Publicaciones y comunicaciones a congresos.
- d) Otros méritos

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	46/80



7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a

la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 11 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	47/80



RESOLUCIÓN n.º 479/2019, de 16 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2018-I-DD-00009, titulado: "Nuevas poliolefinas para aplicaciones de exterior con mejor resistencia UV y comportamiento mecánico".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2018-I-DD-00009, titulado: "Nuevas poliolefinas para aplicaciones de exterior con mejor resistencia UV y comportamiento mecánico".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2018-I-DD-00009, titulado: "Nuevas poliolefinas para aplicaciones de exterior con mejor resistencia UV y comportamiento mecánico".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.19.11.01 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2018-I-DD-00009, titulado: "Nuevas poliolefinas para aplicaciones de exterior con mejor resistencia UV y comportamiento mecánico", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de marzo de 2020. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2018-I-DD-00009.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 9.858,00 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.030,00 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Síntesis de aditivos bloqueantes de luz UV y de mejora de resistencia mecánica basados en nitrato de carbono.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Grado en Química o titulación equivalente.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	48/80



A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

d) Fotocopia del expediente académico requerido en el apartado 3.1. e).

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto

que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Miguel Monge Oroz, Investigador principal del proyecto de investigación, D. José María López de Luzuriaga Fernández y D^a. María Elena Olmos Pérez, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico en la titulación presentada.

b) Experiencia acreditada en síntesis y caracterización de compuestos químicos.

c) Publicaciones y comunicaciones a congresos.

d) Otros méritos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	49/80



7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	50/80



Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 16 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 480/2019, de 16 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia 2017-I-IDD-00041, titulado: "Nuevas variedades de vid adaptadas al cambio climático".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia 2017-I-IDD-00041, titulado: "Nuevas variedades de vid adaptadas al cambio climático"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación de referencia 2017-I-IDD-00041, titulado: "Nuevas variedades de vid adaptadas al cambio climático".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.19.01.03 500.1.640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia 2017-I-

IDD-00041, titulado: "Nuevas variedades de vid adaptadas al cambio climático" en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 18 de diciembre de 2020. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2017-I-IDD-00041.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 34.300,00 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.600,00 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Puesta a punto y análisis de los precursores aromáticos y de compuestos volátiles en mostos y vinos.

Evaluación en campo de poblaciones de vid para vinificación.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	51/80



e) Estar en posesión del título de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado o Graduado en Química, Licenciado o Graduado en Enología, Licenciado o Graduado en Bioquímica, Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingeniería Agrícola, o de Ingeniero Agrónomo

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja:

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

d) Fotocopia del expediente académico requerido en el apartado 3.1. e).

e) Informe de vida laboral del solicitante, actualizado a fecha de la presentación de la documentación.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D^a. Cristina Menéndez Menéndez y D^a. M^a del Mar Hernández Álamos, co-investigadoras principales del proyecto ADER 2017-I-IDD-00041 y profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, y por D^a María Teresa Martínez Soria, profesora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. Además, se contará con D^a. Elena Martínez Villar, profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, como suplente.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	52/80



6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1.e)

b) Estar en posesión de título de master o título de posgrado relacionado con el ámbito del proyecto de investigación en el que se enmarca el contrato.

c) Acreditar conocimientos o experiencia acreditada (mediante contratos, acuerdos de prácticas, publicaciones y/o participación en congresos o similar) relacionados con las funciones a realizar y/o el ámbito del proyecto de investigación en el que se enmarca el contrato.

d) Otros méritos relacionados con el ámbito del proyecto de investigación en el que se enmarca el contrato.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	53/80



sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 16 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 491/2019, de 18 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en el BOR de 22-07-2019. Pág. 11247).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de los Estatutos de La Universidad de La Rioja (BOR de 24 de enero de 2018), ha aprobado en su reunión de 18 de julio de 2019 la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, publicada por Resolución n.º 937/2012 de 26 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja (BOR de 1 de agosto de 2012), previamente negociada con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja que se recoge en el Anexo.

La presente modificación producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 18 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	54/80



ANEXO

Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja

1.º- Modificar la plaza de "Director/a del Servicio de Infraestructuras", en los términos siguientes:

Denominación: Pasa a denominarse "Jefe del Servicio de Infraestructuras"

Forma de provisión: Pasa de Libre Designación (LD) a Concurso (C)

Grupo/Subgrupo: Pasa de A1 a A1/A2

Nivel: Pasa de 28 a 26

Escala: Pasa de Administración Especial (A.E.) a Administración Especial – Gestión de infraestructuras

Se mantienen:

- Complemento específico: 23.048,28 euros.

- Exclusiones: EX11

- Requisitos: Titulación superior en Arquitectura o Ingeniería

Motivación: El servicio de infraestructuras tiene atribuidas las competencias sobre la gestión de las infraestructuras, edificios e instalaciones, del campus de la Universidad de La Rioja. Es una exigencia que, al menos, su responsable posea la capacitación técnica y profesional necesaria para la supervisión y redacción, en algún supuesto, de proyectos de obras e instalaciones.

Por otro lado, la relación de puestos de trabajo actual no contempla requisito alguno para la plaza de Director/a de la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras, recientemente convocada y pendiente de adjudicación. Se hace necesario, por tanto, la modificación de la plaza de responsable del servicio que cuenta con el citado requisito, para poder ser ocupada por funcionarios del grupo A y, por otra parte, equiparando su estructura al resto de servicios de la Universidad de La Rioja.

CÓDIGO	PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP (**)	ESCALA	EXCLUSIONES	REQUISITOS
		SERVICIO DE INFRA-ESTRUCTURAS											
720	300	Jefe/a del Servicio de Infraestructuras	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	23.048,28	A.E., Gestión de Infraestructuras	Ex. 11	Titulación superior en Arquitectura o Ingeniería

(") El complemento específico (CEICP) está referido a doce mensualidades y corresponde a los importes aprobados para el año 2019.

(**) Ex.11- Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

RESOLUCIÓN n.º 524/2019, de 24 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia CTQ2016-78463-P titulado: "Materiales luminiscentes moleculares y nanoestructurados: Propiedades biológicas y fotocatalíticas".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia CTQ2016-78463-P titulado: Materiales luminiscentes moleculares y nanoestructurados: Propiedades biológicas y fotocatalíticas"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo dentro del proyecto de investigación de referencia CTQ2016-78463-P, titulado: "Materiales luminiscentes moleculares y

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	55/80



nanoestructurados: Propiedades biológicas y fotocatalíticas”.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.17.11.01.06 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia CTQ2016-78463-P titulado: “Materiales luminiscentes moleculares y nanoestructurados: Propiedades biológicas y fotocatalíticas”, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la fecha de firma de mismo hasta el 29 de diciembre de 2019. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto CTQ2016-78463-P

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 6.185 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.130 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Desarrollo de tareas de investigación con el proyecto mencionado. Dichas tareas consistirán en la síntesis de complejos fotoactivos organometálicos de Pt(IV), su caracterización mediante técnicas espectroscópicas y de difracción, estudio de las propiedades ópticas y cálculos teóricos de los complejos preparados.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su

integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Grado / Licenciado en Química, obtenido con posteridad al año 2011.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	56/80



a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Fotocopia del expediente académico de la titulación requerida, salvo si la titulación se ha realizado en la Universidad de La Rioja.

f) Currículum vitae del solicitante del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación

el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D^a M^a Teresa Moreno García, Investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Elena Lalinde Peña y D. Jesús Rubén Berenguer Marín, investigadores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (15%).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

Haber participado en proyectos de investigación relacionados el objeto de la convocatoria (15%)

Tener experiencia investigadora en el proyecto objeto de la convocatoria, incluyendo síntesis de compuestos organometálicos y de coordinación. Manejo habitual e interpretación de técnicas de difracción, espectroscópicas (incluyendo espectroscopía de emisión) y cálculos teóricos (20%).

Tener méritos científicos relacionados con el tema objeto de la convocatoria:

c1) publicaciones científicas en revistas indexadas en la base de datos SCI (Science Citation Index) (35%).

c2) comunicaciones en congresos especializados nacionales e internacionales (15%).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	57/80



6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad
http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	58/80



8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de julio de 2019. El Rector. - Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 525/2019, de 24 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia SAF2016-76571-R, titulado: "Staphylococcus aureus resistente a meticilina con genotipo emergente mece: epidemiología y evolución, métodos de detección, marcadores genéticos y nuevos antimicrobianos".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia SAF2016-76571 R titulado: "Staphylococcus aureus resistente a meticilina con genotipo emergente mece: epidemiología y evolución, métodos de detección, marcadores genéticos y nuevos antimicrobianos"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo dentro del proyecto de investigación de referencia SAF2016-76571R, titulado: "Staphylococcus aureus resistente a melicilina con genotipo emergente mece: epidemiología y evolución, métodos de detección, marcadores genéticos y nuevos antimicrobianos".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.17.01.01 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia SAF2016-76571R titulado: Staphylococcus aureus resistente a melicilina con genotipo emergente mece: epidemiología y evolución, métodos de detección, marcadores genéticos y nuevos anlimicrobianos", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 29 de diciembre de 2019. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto SAF2016-76571R

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 5.925 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.250 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realización de labores de investigación relativas al proyecto.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	59/80



3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones de Grado/ Licenciado en Biología, Bioquímica, Biotecnología, Farmacia, Veterinaria o Químicas.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

<http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos tecnicos.shtml>

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

4.3. La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos tecnicos.shtml>



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	60/80



5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D^a. Carmen Torres Manrique, Investigadora principal del proyecto de investigación D^a. Myriam Zarazaga Chamorro y D^a. Carmen Tenorio Rodríguez, investigadoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Haber participado en proyectos de investigación relacionados con el objeto de la convocatoria (15%).

b) Tener experiencia investigadora en el proyecto objeto de la convocatoria, incluyendo la caracterización de mecanismos de resistencia a los antibióticos y el análisis de secuencias genéticas bacterianas (15%).

c) Tener méritos científicos en el ámbito de la resistencia a los antibióticos y en el análisis de secuencias genéticas bacterianas.

c1) publicaciones científicas en revistas indexadas JCR (40%).

c2) comunicaciones en congresos especializados nacionales e internacionales (10%)

d) Haber realizado la tesis doctoral en una temática relacionada con la resistencia a los antibióticos y genómica bacteriana (20%).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes

presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	61/80



La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 312007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de julio de 2019. El Rector. - Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 526/2019, de 24 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTA2017-00005-CO2-02 titulado: "Obtención de nuevos productos ricos en polisacáridos y oligosacáridos procedentes de la uva: herramientas para mejorar la calidad de los vinos".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia RTA2017-00005-CO2-02 titulado: Obtención de nuevos productos ricos en polisacáridos y oligosacáridos procedentes de la uva: herramientas para mejorar la calidad de los vinos"

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	62/80



1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo dentro del proyecto de investigación de referencia RTA2017-00005-CO2-02, titulado: "Obtención de nuevos productos ricos en polisacáridos y oligosacárido procedentes de la uva: herramientas para mejorar la calidad de los vinos".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.18.01.03 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia RTA2017-00005-CO2-02 titulado: "Obtención de nuevos productos ricos polisacáridos y oligosacárido procedentes de la uva: herramientas para mejorar la calidad de los vinos", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de doce meses desde la fecha de firma de mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto RTA2017-00005-CO2-02.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 20.100 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.230 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Desarrollo de tareas de investigación con el proyecto mencionado. Dichas tareas consistirán en las elaboraciones, análisis químicos, análisis y discusión de resultados.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente

autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Grado / Licenciado en Química.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	63/80



4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Fotocopia del expediente académico de la titulación requerida, salvo si la titulación se ha realizado en la Universidad de La Rioja.

f) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad
http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Zenaida Guadalupe Mínguez, Investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Belén Ayestarán Iturbe y D. Leticia Martínez Lapuente investigadores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (30%).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión del Master en Química y Biotecnología (35%).

c) Estar en posesión del título de inglés B2 (15%).

d) Tener experiencia en análisis de compuestos enológicos (20%)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	64/80



valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad
http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	65/80



8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 475/2019, de 15 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Tascón Vegas como miembro de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto 2017-I-IDD-00060, en sustitución de D. Rafael Tomás Lasheras.

Mediante Resolución n.º 415/2019, de 25 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja se anunció la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia 2017-I-IDD-00060.

La base 6.1 de la referida convocatoria disponía que la selección de candidatos será realizada por una Comisión formada por D. José Miguel Peña Navaridas, D.ª Julia Arbizu Milagro y D. Rafael Tomás Lasheras, todos ellos profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación.

A la vista de la ausencia de D. Rafael Tomás Lasheras durante los días en que va a tener lugar el proceso selectivo y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Nombrar a D. Alberto Tascón Vegas como miembro de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto 2017-I-IDD-00060, en sustitución de D. Rafael Tomás Lasheras.

Segundo: Publicar esta resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados.

Logroño, 15 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	66/80



RESOLUCIÓN n.º 507/2019, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros del Tribunal de la Prueba de Acreditación del nivel B-1 de Idioma extranjero (Inglés) para el acceso al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas del curso 2019-2020.

A propuesta de la Comisión de Docencia del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros del Tribunal de la Prueba de Acreditación del nivel B-1 de Idioma Extranjero (Inglés) para el acceso al citado Máster en el curso 2019-2020:

Presidente: Don Pedro Santana Martínez

Secretario: Don Andrés Canga Alonso

Vocal: Doña Almudena Fernández Fontecha

Suplentes: Doña Carmen Novo Urraca, Doña Luisa Fidalgo Allo y Doña Raquel Mateo Mendaza

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros del Tribunal de la Prueba.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 22 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 426/2019, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el concurso de méritos para la provisión de 5 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de méritos convocado por Resolución n.º 339/2019, de 31 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja (B.O.R. n.º 68 de 5 de junio), procede resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos, no habiendo aspirantes excluidos, que figura como Anexo I de esta Resolución y publicarla en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en la página web <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

Segundo: Los aspirantes que no figuren en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón Oficial Electrónico, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su omisión, caso de que sea subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de méritos.

Tercero: Convocar a los aspirantes admitidos que han presentado Memoria, en llamamiento único, para la realización del acto de defensa pública que se celebrará el día 17 de julio de 2019 en la Sala de Juntas del edificio Rectorado. El acto comenzará a las 10:00 horas y los aspirantes actuarán según el orden que establezca previamente la Comisión de Valoración.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, del pasaporte o carné de conducir, en vigor, como requisito imprescindible para acceder al acto de defensa pública y, en el supuesto de renovación del D.N.I., del resguardo de solicitud de éste, acompañado del D.N.I. caducado.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	67/80



Logroño, 1 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

ANEXO I

Lista Provisional de Admitidos y Excluidos

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 5 PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 339/2019, DE 31 DE MAYO, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

LOGROÑO, 1 DE JULIO DE 2019.

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE
ANDRÉS ASENSIO, MANUEL
BENAVIDES FERNÁNDEZ, NORBERTO
BUJANDA REQUIBATIZ, JESÚS
HORNOS TORRES, MARÍA DEL MAR
LACOSTE MARÍN, FRANCISCO JAVIER
PINILLA SAN JUAN, ANA
RODRÍGUEZ HIDALGO, JOAQUINA

EXCLUIDOS:

No hay aspirantes excluidos.

RESOLUCIÓN n.º 516/2019, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres (3) puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en el BOR de 26-07-2019. Pág. 11426).

Con el fin de atender la necesidad de cubrir varios puestos de personal de administración y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 53 de la misma norma, acuerda convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de tres (3) puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios que se detallan en el Anexo I de esta resolución.

1.2. Al presente concurso le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la propia Universidad, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Podrán ser admitidos en el presente concurso, los funcionarios de carrera que pertenezcan al Grupo/Subgrupo y Escala contempladas para cada puesto en el Anexo I de esta resolución y que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

a) Pertenecer a las Escalas propias de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

b) Pertenecer a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas en servicio activo y con destino definitivo en la Universidad de La Rioja. En este caso se exigirá que dichas escalas sean asimilables a las indicadas en el Anexo I.

2.2. No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido por concurso o libre designación, sin haber transcurrido dos años desde la misma.

2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el presente concurso si entre las plazas convocadas se encuentra la que ocupan en adscripción provisional.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	68/80



2.5. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza. En este caso los requisitos deberán ser acreditados por los aspirantes.

2.6. Todos los requisitos establecidos en esta base y los méritos alegados en el concurso deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en el concurso de méritos se realizarán en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Concurso de méritos del PAS'.

3.2. Se deberán indicar todas las plazas solicitadas, con el orden de preferencia de las mismas, en una única solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Impreso normalizado de la 'Relación de plazas solicitadas', obtenido en la propia Sede o en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>

b) Acreditación de aquellos méritos que no obren en el expediente personal del aspirante.

3.3. La información necesaria para valorar los méritos será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja respecto de sus empleados. No obstante, los interesados podrán descargar su Hoja de Servicios, disponible en el Catálogo de procedimientos de la Sede Electrónica, que contiene los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos méritos que no estén incluidos.

3.4. La Memoria correspondiente a los méritos extraordinarios en las plazas que así lo requieran, deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo indicado en la base 3.6. Se presentará un ejemplar impreso y otro en formato digital, a través de un soporte USB que contenga el archivo en formato 'pdf', todo ello en sobre cerrado y firmado

por el candidato de manera que no sea legible sin abrirlo.

En el caso de concurrir a varias plazas que requieran la presentación de memoria se presentarán en sobre independiente cada una de ellas, debiendo figurar en el exterior del mismo la identificación del solicitante y la plaza solicitada.

Los sobres se presentarán utilizando el impreso 'Presentación de memorias' disponible en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F> o en el Registro General, con la finalidad de poder acreditar la presentación de los mismos.

El material multimedia que, en su caso, se vaya a utilizar en el acto de exposición pública se aportará en dicho acto público.

3.5. A la solicitud realizada por medios electrónicos se podrá acompañar, en su caso, la documentación justificativa de aquellos méritos no incluidos en la 'Hoja de Servicios'.

3.6. La solicitud se podrá presentar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 9 de septiembre de 2019.

3.7. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.8. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.5. se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.6 de la presente convocatoria y su valoración estará condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y recogerá además el lugar, la fecha y hora de acto público de defensa de la Memoria realizada por los candidatos, en su caso.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de provisión.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	69/80



aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión de Valoración

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión formada por los miembros que figuran en el Anexo 11 de la presente resolución.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión de Valoración declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. En todo caso los responsables de las unidades a las que pertenezcan las plazas convocadas participarán en la valoración de las mismas, bien como vocales de las Comisiones de Valoración o bien como asesores.

6. Valoración de los méritos del concurso

6.1. El concurso de méritos se clasifica, según el nivel de los puestos convocados, en:

- Concurso general: para aquellas plazas que tengan asociado un nivel de complemento de destino inferior a 22, que no sean puestos base del Grupo A. Igualmente para las plazas cuyo nivel de complemento de destino esté comprendido entre el 22 y el 24, cuando dichas plazas no tengan personal a su cargo.

- Concurso específico: se aplicará para convocatorias de plazas cuyo complemento de destino sea igual o superior a 22, salvo aquellas recogidas en la letra anterior.

Los puestos convocados en la presente convocatoria se clasifican como de concurso específico, salvo el relacionado como número 3 que será considerado concurso general.

6.2. La Comisión de Valoración puntuará los méritos de los aspirantes conforme al baremo recogido en el Anexo 111 de esta resolución, teniendo en cuenta la clasificación de los puestos convocados. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

6.3 A efectos de valoración, aquellos solicitantes que en el período de valoración que abarca cada criterio hayan sido designados en comisión de servicios, adscripción provisional o atribución temporal de funciones, se considerarán los puestos realmente desempeñados.

6.4. La defensa y valoración de la memoria realizada por los candidatos se ajustará a lo previsto en el apartado 111.a) del baremo del concurso recogido como Anexo 111 a la presente resolución.

6.5. Los méritos alegados que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso

7. Adjudicación del puesto.

7.1. El concurso se resolverá en dos fases:

Primera Fase: Se valorarán los méritos correspondientes a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2.1 de la presente resolución y se adjudicarán los puestos entre éstos.

Segunda Fase: Si algún puesto resulta vacante tras la primera fase, se valorarán los méritos de los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.5 de la presente resolución y se podrán adjudicar los puestos entre éstos.

7.2. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a la puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

8. Resolución del concurso

8.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. La Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	70/80



9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso- administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 23 de julio de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

Concurso específico

Número del puesto	1
Denominación del puesto	Jefe del Servicio de Infraestructuras
Código	720.300
Unidad Administrativa	Servicio de Infraestructuras
Escalas	Escala Superior en Gestión de Infraestructuras Escala Técnica de Gestión de Infraestructuras
Grupo/Subgrupo	A1/A2
Nivel	26
Complemento específico mensual	1.920,81 €
Jornada	ED
Requiere memoria	Sí
Requisitos	Titulación Superior en Arquitectura o Ingeniería

Concurso general

Número del puesto	2
Denominación del puesto	Responsable de Área Informática
Código	754.400
Unidad Administrativa	Servicio Informático
Escalas	Escala Superior Informática Escala Técnica Informática
Grupo/Subgrupo	A1/A2
Nivel	26
Complemento específico mensual	1.293,71 €
Jornada	E1
Requiere memoria	Sí
Requisitos	

Concurso general

Número del puesto	3
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración
Código	127.703
Unidad Administrativa	Oficina de Comunicación
Escalas	Escala Técnica de Administración Escala Básica de Administración
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	640,37 €
Jornada	O
Requiere memoria	No
Requisitos	

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	71/80



ANEXO II. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares:	
Presidente:	Joaquín Roncero Carrizosa
Vocal:	Jesús Andrés Cortabarría Giménez
Vocal:	José Luis Martínez Estefanía
Vocal:	Ernesto Garrido Nájera
Vocal:	Francisco Miguel Gallardo Serrano
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidente:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	Luis Miguel Rey Aguillo
Vocal:	Fernando Ríos Puente
Vocal:	María del Prado Díaz Encabo
Vocal:	Joaquín León Marín
Secretario:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO

Los méritos serán valorados en referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes conforme al siguiente baremo:

I. MÉRITOS GENERALES (máximo 70 puntos)

- a) Antigüedad: 20 puntos
0,05 puntos por mes (Máximo 33,3 años)

Se considerará la antigüedad reconocida en la administración pública.

- a) Formación genérica: 20 puntos
▪ Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

☐ Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 20 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

☐ Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que se pueda acreditar la diferencia de contenidos.

☐ No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

☐ No se valorarán las prácticas de becarios.

☐ Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

☐ Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.

☐ Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas o por sus entes instrumentales.

☐ La valoración se efectuará de la forma siguiente:

o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:

- Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.

- Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,015 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,03 puntos por curso.

- Cursos de idiomas (1): 0,005 puntos por hora.

- Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,03 por hora.

- Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios: 0,015 por hora.

- Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.

(1) Cursos no oficiales en lenguas extranjeras

o Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores: 1.

- Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,66.



Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	72/80



- Cursos realizados entre los dieciséis y veinte años anteriores: 0,33.

o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:

- Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.

- Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

▫ Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

▫ Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

▪ Titulaciones oficiales: 10 puntos

o Académicas: 10 puntos

Se valorará la mayor de las titulaciones siguientes (2): Bachiller superior o equivalente 1 punto

Diplomado universitario 3 puntos

Graduado, Licenciado universitario o equivalente 5 puntos

La posesión de dos o más titulaciones universitarias conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se valoren con la mitad de los puntos indicados (3).

Además se valorará adicionalmente la posesión de las titulaciones siguientes:

Máster universitario: 1 punto

La mayor de las siguientes titulaciones:

Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora 1 punto

Doctorado 1,5 puntos

La posesión de un segundo máster universitario o un segundo doctorado se valorará con la mitad de los puntos indicados.

(2) Se valorará la titulación con independencia de que sea la exigida para el acceso al cuerpo/escala del solicitante.

(3) Cuando el solicitante posea más de una titulación universitaria de diferentes niveles (diplomado o grado) solamente se tendrán en cuenta aquellas del nivel superior.

o Idiomas: 10 puntos

Se acreditarán por la posesión de certificados de aptitud en lenguas extranjeras expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas.

La valoración se realizará, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por el marco común europeo de referencia para las lenguas. Se

otorgarán los puntos que correspondan con la tabla siguiente:

- Nivel C2 6 puntos

- Nivel C1 5 puntos

- Nivel B2: 4 puntos

- Nivel B1 3 puntos

- Nivel A2 2 puntos

- Nivel A1 1 punto

Se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

▫ Solamente se valorará una titulación por cada idioma, considerándose la de mayor nivel.

▫ Las puntuaciones indicadas se otorgarán a los idiomas inglés y francés. Al resto se les aplicará el 75%, solamente para niveles B1 o superiores.

▫ La posesión de una segunda o sucesiva titulación (4) será valorada con el 50% de lo que correspondería como primera titulación en función del idioma del que se trate.

(4) Se entiende segundo o sucesivo idioma.

Movilidad: 1 punto

Se otorgarán 0,5 puntos por la participación en cada programa de movilidad del PAS en el marco del Programa Erasmus o asimilados durante los 5 últimos años.

b) Grado personal consolidado: 10 puntos

Se otorgarán los puntos que resulten de la fórmula siguiente:

$(Gc - 15) * (10/11)$

Donde:

Gc es el grado personal consolidado.

A los solos efectos de aplicación de este criterio Gc tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

A los únicos efectos de determinar el valor de "Gc" para este criterio, se aplicarán las normas establecidas para la consolidación de grado personal a aquellas personas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ocupen un puesto de trabajo en adscripción provisional, considerando el tiempo que hayan permanecido en dicha situación como si el puesto ocupado lo hubiera sido de forma definitiva.

c) Trabajo desarrollado (5) y (6): 10 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en los últimos 15 años, en función del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$[\sum (N - 15) \times T] / 198$

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	73/80



Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

(5) Se computará el trabajo desarrollado en cualquier administración. Corresponderá al solicitante la responsabilidad de acreditar los niveles correspondientes a puestos de trabajo desempeñados fuera de la Universidad de La Rioja.

(6) Los puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de La Rioja que tengan asignado un nivel inferior al 16, se computarán como 16 a efectos de cálculo de este criterio.

e) Cuerpo desde el que se concurra: 10 puntos

En aquellos puestos que estén adscritos a dos grupos/subgrupos de la RPT se otorgará la puntuación que a continuación se indica por la pertenencia del aspirante al grupo/subgrupo superior:

A1 10 puntos

A2 7 puntos

C1 4 puntos

II. MÉRITOS ESPECÍFICOS (máximo 30 puntos)

a) Afinidad con el puesto solicitado (7): 20 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en la Universidad de La Rioja en los últimos 12 años, en función del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración tendrá en cuenta la afinidad de los puestos desempeñados con la plaza solicitada, según la tabla que se adjunta como anexo II. Será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$[\sum (N - 15) \times T \times A] / 79$$

Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A es el índice de afinidad de los puestos desempeñados con las plazas solicitadas en función de la tabla adjunta.

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

Los puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de La Rioja que tengan asignado un nivel inferior al 16, se computarán como 16 a efectos de cálculo de este criterio.

b) Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación directa con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

☐ Un mismo curso no podrá ser valorado como mérito general y específico. En el supuesto de cursos específicos no valorados por haber superado el límite establecido podrán ser considerados como formación genérica.

☐ Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 15 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

☐ Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que pueda acreditar la diferencia de contenidos.

☐ No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

☐ No se valorarán las prácticas de becarios.

☐ Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

☐ Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.

☐ Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas y sus entes instrumentales.

☐ La valoración se efectuará de la forma siguiente:

o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:

- Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,03 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,06 puntos por curso.

- Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,02 puntos por hora,

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	74/80



con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.

- Cursos de idiomas (8): 0,01 puntos por hora.

- Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,045 por hora.

- Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las características de la plaza solicitada: 0,025 por hora.

- Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.

(8) Cursos no oficiales en lenguas extranjeras

- o Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores: 1.

- Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,50.

- o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:

- Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.

- Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

- o Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

- o Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

III. MÉRITOS EXTRAORDINARIOS. Máximo 20 puntos. (Sólo concurso específico de méritos)

a) Memoria: 20 puntos

En ningún caso se exige la obtención de una puntuación mínima. Para niveles comprendidos entre 25 y 30 será obligatoria

Para niveles 24, se considerará:

- Obligatoria para puestos de trabajo con responsabilidad sobre personal.

- No se exigirá para puestos de trabajo sin responsabilidad sobre el personal.

Para niveles 21 a 23, se considerará:

- Opcional para puestos de trabajo con responsabilidad sobre personal.

- No se exigirá para puestos de trabajo sin responsabilidad sobre personal. Para niveles 16 a 20, no se exigirá memoria.

Exclusivamente en los supuestos es los que es obligatoria, la no presentación de la memoria implicará la exclusión del procedimiento.

Se valorará la presentación de una memoria sobre las funciones a desarrollar y las tareas del puesto, así como las condiciones y medios necesarios para su desempeño y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación al puesto de trabajo.

Dicha memoria se expondrá en un acto público, en el que se contrastará tanto la calidad de la misma como la idoneidad del candidato al perfil de la plaza solicitada, durante un máximo de 15 minutos, ante la Comisión de Valoración. Esta última podrá, en su caso, formular preguntas a los candidatos durante un máximo de 15 minutos en relación con la Memoria y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. En el acto público podrán utilizarse materiales multimedia, los cuales, en todo caso, deberán referirse exclusivamente al contenido desarrollado en el documento de la memoria. A la finalización de la exposición se entregará a la Comisión de Valoración una copia en CD o DVD del material multimedia utilizado.

Tendrá una extensión máxima, incluidos los anexos (sin contar la portada), de 40 páginas DIN A4, utilizando el tipo de letra Arial 10 e interlineado de 1,5.

La valoración de la memoria se ajustará a los siguientes criterios:

- Se realizará de forma individual por cada miembro con derecho a voto de la Comisión de Valoración, calificando cada apartado de 0 a 10.

- La valoración se dividirá en apartados y subapartados, separando por un lado el documento escrito, y por otro, la presentación y defensa del mismo.

- Los distintos apartados y subapartados son:

- Estructura y claridad expositiva: en este apartado se realizará una valoración del aspecto formal del trabajo de memoria, más que del contenido de la misma. Para ello se tendrá en cuenta:

1.1. Formato y estructura: entendiendo como tales en su vertiente de documento el aspecto externo de la memoria en cuanto a maquetación de la misma, ergonomía en la lectura, estilos aplicados, utilización de esquemas, de gráficos explicativos, estructura en epígrafes realizado en la memoria, utilización de algún índice que facilite la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	75/80



comprensión de su contenido y la amplitud de su estudio. En su vertiente de presentación, el empleo de algún tipo de herramienta de presentación, el formato de la misma y cómo se refleja de forma verbal la estructura desarrollada en el trabajo escrito.

1.2. Claridad expositiva: se analizará, tanto por escrito como en la presentación, el lenguaje empleado por el aspirante, que deberá ser técnico pero a la vez comprensible. La fluidez en la exposición será un componente a tener en cuenta en la presentación oral.

- Contenido y propuestas de mejora: en este apartado se realizará una valoración del contenido desarrollado en la memoria, abordando el mismo desde una triple perspectiva:

2.1. Contenido general: se valorará de forma global el estudio realizado por el aspirante, se tratará de evaluar un análisis de la teoría general desarrollada sobre el puesto de trabajo.

2.2. Descripción de funciones: con carácter más práctico en este caso, se valorará el estudio abordado por parte del aspirante en lo relativo a las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

2.3. Propuestas de mejora: en este epígrafe se valorarán las propuestas, si las hubiera, elaboradas por el aspirante, una vez realizada la presentación teórica y práctica del puesto de trabajo.

- Defensa de la adecuación al puesto de trabajo: en este caso se analizará, solo en la vertiente de presentación oral, el resumen de méritos, conocimientos y cualidades que presente el candidato como conclusión de su memoria. En el caso de que no realice dicha conclusión, la Comisión de Valoración le propondrá que realice dicha defensa.

- La ponderación y valoración de los apartados y subapartados propuestos es la siguiente:

Esquema de valoración	Valoración	
	Docu-mento	Exposi-ción y Defensa
Total	9	11
1 Estructura y claridad expositiva	2	4
1.A Formato y estructura	1	1
1.B Claridad expositiva	1	3
2 Contenido y propuestas	7	5
2.A Contenido general	2	1
2.B Descripción de funciones	2	1
2.C Propuestas de mejora	3	3
3 Defensa de la adecuación al puesto		2

- Una vez realizada la valoración por cada uno de los miembros de la Comisión, la valoración final de la memoria será la media, con dos decimales, de las calificaciones efectuadas.

Desempate.

En caso de empate en la puntuación final, el puesto será adjudicado al candidato que haya obtenido más puntuación en la valoración global de los méritos generales y específicos. De persistir el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos específicos. Posteriormente se atenderá a quien haya obtenido mayor puntuación en los sucesivos méritos específicos (a y b) y por último a quien haya obtenido mayor puntuación en los sucesivos méritos generales (a, b, c, d y e).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	76/80



ANEXO IV

TABLA DE AFINIDADES

Unidades	Áreas Funcionales	Unidades Relacionadas	Plazas de nivel 20 o inferior
Índice de afinidad: 1 Dentro de cada unidad	Índice de afinidad: 0,75 Dentro de cada Área Funcional	Índice de afinidad: 0,5 Adscripción de la plaza convocada Adscripción del solicitante	Índice de afinidad: 0,25 Cuando la plaza convocada y la del solicitante pertenecen a alguna de las siguientes:
Área Académica y de Coordinación (1) Oficina del Estudiante Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas Servicio de Gestión Académica (Grado) Servicio de Gestión Académica (Posgrado) Servicio de Laboratorios y Talleres Servicio de Actividades Deportivas Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Quíntilano Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vivesy Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Filológico Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental Área Económica y de la Investigación (1) Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Servicio de Gestión de la Investigación Servicio de Personal Servicio de Organización Administrativa Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Servicio de Control Interno Oficina de Comunicación Unidad de Servicios Generales, Registro y Archivo Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Profesorado y de Planificación Secretarías de Dirección Servicio de Asesoría Jurídica Servicio de Infraestructuras Unidad de Igualdad Servicio Informático Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa Biblioteca Oficina de Sostenibilidad	Área Académica Área Académica y de Coordinación Oficina del Estudiante Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas Servicio de Gestión Académica (Grado) Servicio de Gestión Académica (Posgrado) Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Quíntilano Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vivesy Filológico Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental Área Económica Área Económica y de la Investigación Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Servicio de Gestión de la Investigación Servicio de Control Interno Área Tecnológica Servicio Informático Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa Área de Infraestructuras Servicio de Infraestructuras Oficina de Sostenibilidad Área de Planificación Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Profesorado y de Planificación Área de Biblioteca Biblioteca Archivo	Servicio de Asesoría Jurídica Servicio de Personal Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Secretaría General) Secretaría de Dirección (Defensoría Universitaria) Servicio de Personal Servicio de Asesoría Jurídica Servicio de Control Interno Oficina de Calidad y de Evaluación de Profesores y Planificación (Profesorado) Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado) Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Gerencia) Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Servicio de Asesoría Jurídica Servicio de Control Interno Servicio de Personal Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Gerencia) Servicio de Gestión de la Investigación Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Investigación) Unidad de protocolo y servicios generales Secretarías de Dirección Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Profesorado y de Planificación Servicio de Personal Servicio de Gestión Académica (Grado) Servicio de Gestión Académica (Posgrado) Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado) Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Planificación) Oficina del Estudiante Servicio de Actividades Deportivas Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes) Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes) Servicio de Gestión Académica (Grado) Oficina de Calidad y de Evaluación Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes) Servicio de Gestión Académica (Posgrado) Oficina de Calidad y de Evaluación Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes) Secretaría de Dirección (EMYDUR) Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Secretaría de Dirección (con responsabilidades en RRHH y Responsabilidad Social) Servicio de Actividades Deportivas Oficina del Estudiante Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)	Escala Técnica de Administración Escala Básica de Administración Escala Auxiliar de Administración

(1) En el caso de que existan plazas adscritas directamente a las Áreas, sin asignación a unidades de rango inferior, tendrán máxima afinidad con los servicios dependientes de las mismas y viceversa.

Todos los cálculos intermedios se redondearán con tres decimales y la puntuación final se redondeará con dos decimales

RESOLUCIÓN n.º 544/2019, de 25 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista de espera generada en el procedimiento de selección de integrantes de lista de espera adicional de la Escala Auxiliar de Servicios Generales.

Publicada por el Tribunal de selección la valoración definitiva de méritos de los aspirantes en el procedimiento de selección de integrantes de lista

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	77/80



de espera adicional de la Escala Auxiliar de Servicios Generales (subgrupo C2) convocado por Resolución n.º 400/2019, de 13 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja (B.O.R. n.º 73, de 19 de junio) y elevada por el Tribunal de selección propuesta definitiva de la lista de espera, procede resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la lista de espera adicional de la Escala Auxiliar de Servicios Generales y publicarla en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en la página web <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

Segundo: Esta lista de espera se añadirá a continuación de la actualmente vigente para la Escala Auxiliar de Servicios generales (subgrupo C2) de la Universidad de La Rioja y su funcionamiento será el establecido en la Normativa de Listas de Espera.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de julio de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2019.

EXTRACTO de la Resolución de 25 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan 2.356 Becas de Colaboración en Departamentos universitarios para el curso académico 2019-2020 destinadas a alumnos que vayan a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales. (BOE de 1-07-2019. Pág. 37094).

MODIFICACIÓN del extracto de la Resolución de 13 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas correspondiente a la convocatoria de Proyectos de I+D+i «Retos Investigación» del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad. (BOE de 3-07-2019. Pág. 37756).

ORDEN TEC/752/2019, de 8 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares). (BOE de 11-07-2019. Pág. 74615).

REAL DECRETO 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020. (BOE de 13-07-2019. Pág. 75203).

EXTRACTO de la Orden de 16 de julio de 2019 por la que se convocan becas de formación práctica para titulados universitarios, en el ámbito de la sanidad de la producción agraria. (BOE de 22-07-2019. Pág. 41271).

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2019, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional, por la que se convocan becas de formación en materia de traducción jurídica. (BOE de 30-07-2019. Pág. 82753).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	78/80



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
julio de 2019.**

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, y la Universidad de La Rioja, para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la Cátedra Unesco de Ciudadanía democrática y libertad cultural. (BOR de 3-07-2019. Pág. 10283).

RESOLUCIÓN 421/2019, de 27 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Educación Primaria. (BOR de 3-07-2019. Pág. 10354).

RESOLUCIÓN 424/2019, de 27 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a funcionario de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 5-07-2019. Pág. 10416).

RESOLUCIÓN número 443/2019, de 4 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 4 de julio de 2019, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019, adicional para estabilización de empleo temporal. (BOR de 10-07-2019. Pág. 10688).

CONVOCATORIA de ayudas para la realización de prácticas en empresas o instituciones europeas en el marco del programa Erasmus Prácticas 2019-2020 (extracto). (BOR de 10-07-2019. Pág. 10746).

RESOLUCIÓN 907/2019, de 5 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se modifica la Resolución 728/2019, de 6 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se propone el abono del segundo trimestre, de las Ayudas Sociales y al Estudio para el curso académico 2018/2019. (BOR de 15-07-2019. Pág. 10952).

RESOLUCIÓN 452/2019, de 10 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre los días 1 y 16 de agosto de 2019. (BOR de 15-07-2019. Pág. 10980).

RESOLUCIÓN 451/2019, de 10 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 4 de julio de 2019, desistiendo de la convocatoria de la plaza número 11. (BOR de 17-07-2019. Pág. 11064).

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2019, de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo del programa "Atención educativa a alumnos con altas capacidades intelectuales". (BOR de 19-07-2019. Pág. 11174).

RESOLUCIÓN número 491/2019, de 18 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (BOR de 22-07-2019. Pág. 11247).

RESOLUCIÓN número 516/2019, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres (3) puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (BOR de 26-07-2019. Pág. 11426).

RESOLUCIÓN número 521/2019, de 24 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación definitiva de candidatos seleccionados para la formalización de contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja. (BOR de 31-07-2019. Pág. 11699).

RESOLUCIÓN número 544/2019, de 25 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista de espera generada en el procedimiento de selección de integrantes de lista de espera adicional, de la Escala Auxiliar de Servicios Generales. (BOR de 31-07-2019. Pág. 11657).

BOR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	79/80



V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2019.

D. Jorge Lozano Nájera, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Metodología de mejora de producción y cadena de suministro en industria alimentaria basada en SMED, el día 3 de julio de 2019.

D.^a Ana María Mosquera de la Fuente, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Omnichannel retailing and changing habits in consumer shopping behavior, el día 4 de julio de 2019.

D. David Martínez López, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Design, synthesis, photochemical and biological evaluation of novel photoactive molecular switches, el día 12 de julio de 2019.

D.^a Raquel Carmen Nieto Moreno de Diezmas, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: La funcionalidad dramática del soneto en las comedias de Lope de Vega, el día 25 de julio de 2019.

D. Juan Suardíaz Gargallo, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Planificación operativa del mantenimiento de material rodante ferroviario de alta velocidad, el día 24 de julio de 2019.

D. Héctor Eulogio Santos Conde, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Música orquestal en las catedrales españolas entre c. 1770 y c. 1840: funciones, géneros y recepción, el día 25 de julio de 2019.

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa "Atención educativa a alumnos con altas capacidades intelectuales".

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja, la Fundación DIALNET, y la Universidade da Coruña

PROTOCOLO General de Actuación entre la Universidad de La Rioja y Asociación de Desarrollo Rural DMILLENNIAL.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Fecha	30/09/19 10:16
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/bakgEG0GuvVzF33PIStEht9BeRZmcSMN	Página	80/80

